BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIII — Núm. 15.118 | EDICION DE 80 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
RIVADAVIA 413
Teléfonos:
Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Miércoles 14 de Febrero de 1945

CORREO ARGENTINO Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.º 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión N.º 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripcion se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	„	0.30
Número atrasado de más de un mes	„	0.60
Subscripción mensual	„	2.30
Subscripción trimestral	„	6.50
Subscripción semestral	„	12.50
Subscripción anual	„	24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de Registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 10 de Febrero de 1945

	m$n.
Por avisos	2.457.—
Por marcas	340.—
Por adicionales de marcas	74.—
Por suscripciones	97.30
Por venta de ejemplares	22.90
Por venta de folletos	—.—
Total	2.991.20

La Dirección

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Dirección

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso "d" del artículo 3.º del Superior Decreto N.º 34.303|44 (Regulación de producción y consumo de energía eléctrica) se pone en conocimiento de los interesados, que el BOLETIN OFICIAL tendrá el siguiente horario: Lunes a Viernes, Oficinas 11.30 a 17.30, Caja 12 a 15 horas. Sábado, Oficinas de 9 a 12, Caja de 9 a 11 horas.

La Dirección

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Ministerio de Agricultura

(Continúa en la pág. 2)

SUMARIO

(Continuación de la pág. 1)

Ministerio de Obras Públicas

Decretos Sintetizados
Ministerio de Guerra

Resoluciones Ministeriales
Ministerio de Agricultura

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Avisos

Sección Balances

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Direc. Nac. de Salud Pública y Asistencia Social. — Licencia al Ayudante 2.° don M. Rodríguez Telle.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1944.

10.957|44. — Expte. N.° 19.992-R-1944. — Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social y atento a las razones invocadas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Concédase quince (15) días de licencia con percepción de haberes por razones de enfermedad, como caso de excepción, a partir del 8 de Marzo de 1944, al Ayudante 2° (ítem II) del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social don Manuel Rodríguez Telle (Carnet Caja: N.° 197.425).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social a sus demás efectos.

FARRELL
Luis C. Perlinger

Designando Médico subsidiado al doctor Emilio O. Vidal.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1944.

19.319|44. — Expte. N° 36.099-D-1944. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social en el que solicita el nombramiento del doctor Emilio Octavio Vidal como médico subsidiado por el artículo 19 de la Ley 12778 y atento a lo establecido en el artículo 1° del Decreto 139.149 dictado con fecha 28 de Diciembre de 1942,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase médico subsidiado por el artículo 19 de la Ley 12.778 en el Hospital Nacional Central de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social — con imputación al Anexo B, inciso 33, ítem 16, partida I — al doctor Emilio Octavio Vidal (clase 1901, D. M. 17, M. 902.292).

Art 2° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Alberto Teisaire

Direc. Nac. de Salud Pública. — Se nombra Farmacéutico a don P. S. Ruda Bart.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

35.840|44. — Expte. N° 76.586-S-1945. — Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 36.836 del 5 de Septiembre de 1939,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase Farmacéutico en la Dirección Nacional de Salud Pública, con el jornal diario de quince pesos moneda nacional ($ 15 m|n.), al señor Pedro S. Ruda Bart (clase 1899, D. M. 14, M. 838.434).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Alberto Teisaire

Santa Fe, Intervención. — Se ratifican las disposiciones contenidas en el Decreto N° 3.858 dictado por esa Intervención.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1945.

1.777|45. — Exp. N.° 33.434-S-1944. — Visto el presente expediente, en el que la Intervención Federal en la Provincia de Santa Fe, solicita la ratificación del Decreto N.° 3858 de fecha 21 de Junio de 1944, por el que se amplían las disposiciones contenidas en la Ley provincial N° 2722, en el sentido de autorizar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, a acordar préstamos a sus afiliados, tomando el dinero de sus remanentes; exonerando de todo impuesto provincial a dicha Institución y las operaciones que realice en virtud de dicha autorización, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Ratifícase las disposiciones contenidas en los artículos 2° y 3° del Decreto N° 3858, dado en Acuerdo de Ministros por la Intervención Federal en la Provincia de Santa Fe, con fecha 21 de Junio de 1944.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Intervención Federal en la Provincia de Santa Fe, a sus efectos.

FARRELL
Alberto Teisaire

Jujuy, Intervención. — Se ratifica el Decreto N° 3.249, dictado por esa Intervención, referente a modificaciones de artículos de la ley del Registro Civil.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1945.

1.957|45. — Expte. 73.509-J-944. — Visto este expediente por el que la Intervención Federal en la provincia de Jujuy solicita la aprobación del Decreto número 3.249 de fecha Diciembre 14 ppdo., por el que se modifican los artículos 23°, 24° y 110° de la ley del Registro Civil de dicha provincia; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto evitar qué en las inscripciones o rectificaciones de partidas que judicialmente se ordenen al Registro, tenga que insertarse íntegramente la sentencia respectiva, limitando en consecuencia la inscripción a la parte dispositiva de aquélla;

Que de tal modo se evitan transcripciones innecesarias, por cuanto es la parte dispositiva de la sentencia la que tiene valor decisorio y obliga a las partes;

Por ello y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Ratifícase el Decreto N° 3.249, dictado por la Intervención Federal en la provincia de Jujuy con fecha 14 de Diciembre de 1944.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Alberto Teisaire

Mendoza, Intervención. — Se autoriza para dictar un decreto que reglamente la caza silvestre.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1945.

1.958|45. — Expte. 47.774-M-1944. — Visto este expediente por el que la Intervención Federal en la provincia de Mendoza solicita autorización para dictar un decreto de reglamentación de la caza silvestre en el territorio de dicha provincia; y

CONSIDERANDO:

Que con el mismo se tiende a la protección de las especies indígenas de nuestra fauna, evitando su destrucción, dado los evidentes perjuicios que ello signifi-

caría para la economía general de la citada provincia;

Que es imprescindible contar con legislaciones que amparen a las especies útiles y permitan su normal procreación, y poner freno a los abusos desmedidos de caza y matanzas vandálicas, cometidos por personas inescrupulosas o ignorantes;

Por ello y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Intervención Federal en la provincia de Mendoza para dictar un decreto por el cual se reglamente la caza silvestre en el territorio de la mencionada provincia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Se reemplaza con iguales obligaciones y derechos a la firma Productos Roche por la Chemotécnica Sintyal, Decreto Nº 122.653 de 16-6-1942

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1945.

1.960|45. — Expte. Nº 6.329-H-1942. — Visto: las dificultades señaladas por la firma Verardo y Cía.; lo solicitado por la firma Productos Roche S. A. Química e Industrial a fs. 41 vta.; la petición formulada a fs. 56, 57, 58 y 65 por la firma Chemotécnica Sintyal S. A. Productos Químicos, Industrial y Financiera y atento a lo informado por la Dirección Nacional de Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Reemplázase en el Decreto Nº 122.653 de fecha 16 de Junio de 1942, con iguales obligaciones y derechos, a la firma Productos Roche S. A. Química e Industrial por la Chemotécnica Sintyal S. A. Productos Químicos, Industrial y Financiera.

Art. 2º — Prorrógase hasta el 31 de Diciembre de 1945 el plazo establecido para la instalación de las fábricas, a que se refiere el artículo 1º, inciso a) del decreto citado en el artículo anterior.

Art. 3º — Suspéndese hasta el 31 de Diciembre de 1945 la aplicación de lo dispuesto en los incisos e), f), g) y k) del artículo 1º del Decreto Nº 122.653, ya citado.

Art. 4º — La Dirección Nacional de Salud Pública, procederá al reajuste de las importaciones de drogas estupefacientes, según las cantidades que eventualmente produzca la industria nacional durante el año 1945.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Corrientes, Intervención. — Se ratifica el Decreto Nº 200, dictado por esa Intervención.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1945.

1.961|45.—Expte. Nº 4321-C-1945.—Visto este expediente por el que la Intervención Federal en la provincia de Corrientes comunica haber dictado el Decreto Nº 200 de fecha Diciembre 6 ppdo., por el que se adopta para la instrucción primaria en dicha provincia, los planes de estudio, métodos pedagógicos y textos vigentes en el orden nacional, a partir del año escolar de 1945; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo ha sido dictado en atención a los términos de la Circular Nº 433, enviada por este Ministerio con fecha 30 de Octubre ppdo., por la cual se solicitó a las provincias la adopción de medidas tendientes a extender a los establecimientos de enseñanza primaria los planes vigentes en el orden nacional;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Ratifícase el Decreto Nº 200, dictado por la Intervención Federal en la provincia de Corrientes con fecha 6 de Diciembre de 1944.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Salta, Intervención. — Renuncia del Oficial Mayor, doctor I. E. Alemán.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1945.

1.964|45. — Expte. Nº 4.339-S-1945. — Visto este expediente elevado por la Intervención Federal en la provincia de Salta,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia interpuesta con anterioridad al 13 de Enero de 1945, por el señor doctor don Ignacio E. Alemán, del cargo de Oficial Mayor de la Intervención Federal en la provincia de Salta y désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Salta, Intervención. — Renuncia del Secretario, doctor I. Casaux Alsina.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1945.

1.967|45. — Expte. Nº 4339-S-1945. — Visto este expediente elevado por la Intervención Federal en la provincia de Salta,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia interpuesta con anterioridad al 13 de Enero de 1945, por el señor doctor don Ismael Casaux Alsina del cargo de Secretario de la Intervención Federal en la provincia de Salta y désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Corrientes, Intervención. — Se aprueba el Decreto Nº 229 H. modificado por el Nº 1395 H., dictado por esa Intervención.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1945.

1.970|45. — Expte. N.º 28.369-C-1944. — Visto el presente expediente por el que la Intervención Federal en la Provincia de Corrientes, solicita la aprobación del Decreto 229 H. de 27 de Mayo de 1944, modificado por Decreto Nº 1395 H. de 26 de Diciembre de 1944, referente a la exención de impuestos provinciales y municipales a determinados establecimientos industriales que se establezcan en la citada Provincia; atento las informaciones producidas;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º—Apruébase el Decreto Nº 229 H. modificado por el Nº 1395 H. dados en Acuerdo de Ministros por la Intervención Federal en la Provincia de Corrientes, con fecha 27 de Mayo y 26 de Diciembre de 1944, respectivamente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Intervención Federal en la Provincia de Corrientes.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Lotería de B. Nacional. — Se convierte en cesantía la exoneración del Ayudante 1º don A. Pérez.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1945.

2.067|45. — Expte. Nº 1.776-P-1945. — Visto este expediente, atento a lo informado por el Patronato de Liberados y a lo solicitado por la Lotería de Beneficencia Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Conviértese en cesantía, la exoneración impuesta por Decreto número 30.607 del 14 de Noviembre de 1944, al Ayudante 1º de la Lotería de Beneficencia Nacional, don Aurelio Pérez,

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Cía. Argentina de Teléfonos. — Circuito telefónico fantasma entre Campo Santo y Güemes (Salta).

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1945.

2.068|45. — Expte. Nº 66.092-C-1944. — Visto lo solicitado en este expediente y atentas las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Compañía Argentina de Teléfonos S. A., para obtener un circuito telefónico fantasma entre las centrales Campo Santo y Güemes (Provincia de Salta) utilizando los circuito bifilares de hierro galvanizado de 2,769 mm. de diámetro existentes entre dichas centrales, autorizados por el artículo 2º del Decreto de 16 de Diciembre de 1931, trabajo que se llevará a cabo de conformidad con los detalles que proporcionan la memoria descriptiva de fs. 2 y el plano letra C. Nº 200.505 corriente a fs. 3.

Artículo 2º — La autorización que se acuerda por el presente decreto es de carácter precario y queda sujeta a las disposiciones contenidas en la Reglamentación del Servicio Telefónico Público, dictada por Decreto Nº 91.698 de 5 de Octubre de 1936.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Direc. Nac. de Salud Pública. — Renuncia del Ayudante 6º, don L. P. Gutiérrez.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1945.

2.069|45. — Expte. Nº 4.146-S-1945. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública en el que adjunta la renuncia presentada por el Ayudante 6º, señor Leonardo Pablo Gutiérrez,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada del cargo de Ayudante 6º (inciso 4º, ítem III), Peón del Centro de Higiene Maternal e Infantil de Neuquén, de la Dirección Nacional de Salud Pública, don Leonardo Pablo Gutiérrez, a partir del 30 de Septiembre de 1944.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Entre Ríos, Intervención. — Se nombra Auxiliar Policía Sanitaria, al Sargento don L. Villagra.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1945.

2.181|45. — Expte. Nº 71.112-E-1944.— Visto lo solicitado en este expediente por el señor Interventor Federal en la provincia de Entre Ríos, y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Nº 17.251 del 7 de Julio de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Auxiliar de Policía Sanitaria de la Municipalidad de Paraná de la Intervención Federal en la provincia de Entre Ríos, con anterioridad al 8 de Septiembre de 1944, al Sargento (R.) Luis Villagra (Clase 1899, D. M. 32, Mat. 2.016.240).

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por los señores ministros secretarios de Estado en los departamentos de Interior y de Guerra.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — A. Teisaire. — Juan D. Perón.

Buenos Aires, Intervención. — Renuncia del Comisionado Municipal de Pringles, mayor don A. Ibarborde.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1945.

2.224|45. — Expte. Nº 2.954-B-1945. — Visto este expediente elevado por la Intervención Federal en la provincia de Buenos Aires, en el que comunica haber aceptado la renuncia interpuesta por el señor Mayor de Artillería de Costas don Agustín Ibarborde, del cargo de Comisionado Municipal de Coronel Pringles, de la citada Intervención Federal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada con anterioridad al 22 de Diciembre de 1944, por el señor Mayor de Artillería de Costas, don Agustín Ibarborde, del cargo de Comisionado Municipal de Coronel Pringles, de la Intervención Federal en la provincia de Buenos Aires.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por los señores ministros secretarios de Estado en los departamentos de Interior y de Marina.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Direc. Nac. de Salud Pública. — Renuncia de don J. A. de Bengoechea y doctora M. Cataldi.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1945.

2.226|45. — Expedientes números 4754-S-1945 y 4755-S-1945. — Visto estos expedientes elevados por la Dirección Nacional de Salud Pública en los que adjunta la renuncia presentada por personal de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el siguiente personal de la Dirección Nacional de Salud Pública a partir de la fecha que se indica en cada caso: Juan A. de Bengoechea, Ayudante 4º (inciso 18, ítem II) del Hospital Común Regional de Río Gallegos (Santa Cruz), el 16 de Diciembre de 1944, y doctora María Cataldi (Carnet Caja número 332.524), Auxiliar Mayor (inciso 20, ítem I), Jefa del Laboratorio de Microbiología Intestinal del Instituto Nacional de la Nutrición, el 24 de Enero de 1945.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Direc. Nac. de Salud Pública. — Se establecen las fechas de los nombramientos de los doctores I. J. Lami y R. J. M. Borlengui y don E O. Vidal.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1945.

2.227|45. — Expte Nº 5.469-S-1945. — Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Establécese que los nombramientos de médicos subsidiados en el Hospital Nacional Central de la Dirección Nacional de Salud Pública, dispuestos por Decretos Nº 22.854 del 7 de Septiembre de 1944 y Nº 19.319 del 20 de Julio del mismo año, a favor de los doctores Ismael José Lami y Roberto José María Borlengui — comprendidos en el primero de los citados decretos — y Emilio Octavio Vidal, designado por el último, deben considerarse imputados en el Anexo B, inciso 25, ítem 19, partida 1, apartado a).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Jujuy, Intervención. — Se ratifica el Decreto Nº 3.234, dictado por esa Intervención, referente a reorganización de la Dirección del Registro Civil.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1945.

2.229|45. — Expte. Nº 73.519-J-1944. — Visto este expediente por el que la Intervención Federal en la provincia de Jujuy solicita la aprobación del Decreto Nº 3.234 de fecha 12 de Diciembre ppdo., por el que se reorganiza la Dirección del Registro Civil, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública de dicha provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicha medida tiene por objeto la centralización de las funciones en un organismo que actualmente ejerce la superintendencia de los registros en virtud de una simple práctica administrativa; y que no sólo beneficiará a los propios habitantes de la provincia, sino al Estado mismo al permitir un mejor y más completo conocimiento y control de los distintos actos que allí se registran, lo que justifica la modificación al Capítulo I de la Ley de Registro Civil de la Provincia;

Que la actual Dirección del Registro Civil ha sido creada por diversas leyes de presupuestos y que por su naturaleza, éstas no han podido prever una adecuada y prolija organización en la materia;

Por ello, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Ratifícase el Decreto número 3.234, dictado por la Intervención Federal en la provincia de Jujuy, con fecha 12 de Diciembre de 1944.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Direc. Nac. de Salud Pública. — Personal que renuncia.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1945.

2.307|45. — Visto lo solicitado por la Dirección Nacional de Salud Pública en los adjuntos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el siguiente personal de la Dirección Nacional de Salud Pública, con anterioridad a la fecha que se indica en cada caso:

Doctor Torcuato With, Auxiliar 4° (inciso 18, ítem I), 28 de Diciembre de 1944. (Expte. N° 4.756-S-1945).

José Montaño, Ayudante 1° (inciso 4° ítem III) del Hospital Nacional Central, 1° de Diciembre de 1944. (Expte. N° 4.757-S-1945).

Elena Garais de Woloszyn, Ayudante 2° (inciso 18, ítem II) del Hospital Común Regional "Dr. Jaime Ferré", en Rafaela (Santa Fe), 31 de Diciembre de 1944. (Expte. N° 4.758-S-1945).

Alejandro Alberto Gabarrou, Ayudante 1° (inciso 4, ítem III) Enfermero del Hospital Nacional Central, 6 de Diciembre de 1944. (Expte. N° 4.759-S-1945).

Catalina Papic, Ayudante 5° (inciso 4°, ítem III) Enfermera del Centro de Higiene Maternal e Infantil de Río Grande (Tierra del Fuego), 2 de Diciembre de 1944. (Expte. N° 5.124-S-1945).

Carlos A. Martínez, Auxiliar 4° (inciso 18, ítem I) médico del Dispensario Público Nacional Cardiológico de Córdoba, 12 de Diciembre de 1944. (Expte. número 5.125-S-1945).

Enrique Grotter, Auxiliar 5° (inciso 18, ítem I) Ecónomo del Hospital Común Regional "Dr. Jaime Ferré", en Rafaela (Santa Fe), 5 de Enero de 1945. Expediente N° 5.126-S-1945).

Francisco José Raineri, Ayudante 1° (inciso 4°, ítem III) marinero del vapor de sanidad "Rawson", de la Dirección de Sanidad Marítima y Fluvial, 31 de Diciembre de 1944. (Expte. N° 5.127-S-1945).

Olinda B. de Pérez Gauna, Ayudante 1° (inciso 18, ítem III) del Hospital Común Regional de Río Gallegos, 8 de Enero de 1945. (Expte. N° 5.129-S-1945).

Enrique L. A. Bignon, Médico Subsidiado por el artículo 172 de la Ley número 12.345, en el Hospital de Caridad de la Sociedad de Beneficencia de Santa Fe, 30 de Diciembre de 1944. (Expte. número 5.227-S-1945).

Miguel Mayansky, Médico Subsidiado por el artículo 172 de la Ley N° 12.345 en el Hospital "O. B. de Lavignolle", de Morón (Buenos Aires), 16 de Noviembre de 1944. (Expte. N° 5.228-S-1945).

Ceferino Orol Arias, Médico Subsidiado por el artículo 172 de la Ley N° 12.345, en el Asilo Hospital del Patronato de la Infancia, 19 de Julio de 1944. (Expte. número 5.229-S-1945).

Mario Carlos Medus, Médico Subsidiado por el artículo 172 de la Ley número 12.345 en el Hospital "San Martín" de Paraná (Entre Ríos), 30 de Noviembre de 1944. (Expte. N° 5.226-S-1945).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Direc. Nac. de Salud Pública. — Se establece la categoría del nombramiento de don F. Mastrobuono.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1945.

2.311|45. — Expte. N° 5.130-S-1945. — Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Establécese que el nombramiento de Ayudante 2° del Hospital Común Regional de San Carlos de Bariloche, de la Dirección Nacional de Salud Pública, dispuesto a favor de don Francisco Mastrobuono (Carnet Caja número 341.345) por Decreto N° 35.156 del 30 de Diciembre de 1944, debe considerarse extendido para el cargo de Ayudante 3° (inciso 18, ítem III).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Corrientes, Intervención. — Se ratifica el Decreto N° 476-H, dictado por esa Intervención, referente a usinas eléctricas

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1945.

2.312|45. — Expte. N° 40.280-C-1944. — Visto este expediente por el que la Intervención Federal en la provincia de Corrientes solicita la aprobación de los Decretos Nros. 476-H y 554-H, de fechas 8 y 20 de Julio ppdo., por los que se declaran intervenidas las usinas eléctricas públicas de esa provincia, con excepción de las que prestan servicios en la ciudad Capital y en la de Goya, y se crea la Dirección Provincial de la Energía, respectivamente; y

Atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Ratifícase el Decreto N° 476-H, dictado por la Intervención Federal en la provincia de Corrientes con fecha 8 de Julio de 1944, por el que se declaran intervenidas las usinas eléctricas públicas que se indican, salvo el Art. 2°, que quedará redactado como sigue:

"Los señores Comisionados Municipales, actuando en representación del Gobierno Provincial, llevarán a cabo su intervención ajustándose, en todos los casos, a los respectivos contratos de concesión".

Art. 2° — La Intervención Federal en la citada provincia adoptará las medidas ampliatorias necesarias para determinar mediante compulsas y análisis de las documentaciones pertinentes el capital que cada concesionario tenga realmente afectado a la prestación del servicio.

Art. 3° — Ratifícase igualmente el Decreto N° 554-H, de fecha 20 de Julio de 1944, dictado por la misma Intervención, por el cual se crea la Dirección Provincial de la Energía.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Sgo. del Estero, Intervención. — Se nombra Jefe de la Oficina Control, Adquisiciones y Suministros, al Tte. de Fragata don J. E. Suárez.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1945.

2.315|45. — Expte. N° 5.396-S-1945. — Visto lo solicitado en este expediente por el señor Interventor Federal en la provincia de Santiago del Estero y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto número 17.251, del 7 de Julio de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Jefe de la Oficina de Control, Adquisiciones y Suministros de la Intervención Federal en la provincia de Santiago del Estero, con anterioridad al 17 de Enero de 1945, al señor Teniente de Fragata (R.) don José Enrique Suárez.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores ministros secretarios de Estado en los departamentos de Interior y de Marina.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Direc. Nac. de Salud Pública. — Se establece la fecha del nombramiento de don J. M. Tovillas.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1945.

2.316|45. — Expte. N° 5.132-S-1945. — Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Establécese que el nombramiento del Ayudante 1° (III) de la Dirección Nacional de Salud Pública, don José María Tovillas (Clase 1901, D. M. 3, Mat. 327.202), dispuesto por Decreto número 557 del 25 de Enero de 1944, debe ser considerado a partir del 1° de Diciembre de 1943.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Policía Federal. — Se nombra Oficial Ayudante, a don L. M. Ramírez Rosas.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1945.

2.317|45. — Expte. N.° 4.925-P-1945. — Visto lo solicitado en este expediente por la Policía Federal y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto N° 1.892|45 del 25 de Enero de 1945,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Oficial Ayudante de la Policía Federal, al señor don Luis María Ramírez Rosas (Clase 1906, D. M. 4, Mat. 490.377).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Direc. Nac. de Salud Pública. — Cesantía del doctor J. Olivera

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1945.

2.318|45. — Expte. N° 4.137-S-1945. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública en el que comunica que el médico subsidiado del Hospital de Caridad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Jorge Olivera, ha hecho abandono de su cargo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase cesante, a partir del 11 de Noviembre de 1944, al doctor Jorge Olivera, médico subsidiado (art. 172 de la Ley N° 12.345) en la Dirección Nacional de Salud Pública.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Direc. Nac. de Salud Pública. — Se limita los servicios prestados por la Hermana de Caridad M. de la Vega.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1945.

2.320|45. — Expte. N° 5.128-S-1945. — Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Limítase al 30 de Diciembre de 1944, el nombramiento de Magdalena de la Vega, como Hermana de Caridad ($ 60 m|n.), ítem Clero, de la Colonia Hospital Psiquiátrico de Oliva (Córdoba), dispuesto por Decreto número 124.447 originado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, con fecha 10 de Julio de 1942.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Buenos Aires, Intervención. — Se nombra Comisionado Municipal, al Escribano M. Saraví Cisneros.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1945.

2.410|45. — Expte. N° 5.342-B-1945. — Visto este expediente elevado por la Intervención Federal en la provincia de Buenos Aires, en el que comunica haber designado Comisionado Municipal para la ciudad Capital, al señor Escribano don Marcelo Saraví Cisneros,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase con anterioridad al 19 de Enero de 1945, Comisionado Municipal para la ciudad Capital, de la Intervención Federal en la provincia de Buenos Aires, al señor Escribano don Marcelo Saraví Cisneros.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Direc. Nac. de Salud Pública. — Renuncia del Ayudante 1° don H. D. Casale

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1945.

2.412|45. — Expte. N° 5.461-S-1945. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública, en el que adjunta la renuncia presentada por el Ayudante 1° don Héctor Donato Casale y atento a los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Acéptase la renuncia interpuesta por el Ayudante 1° (inciso 4, ítem III) del Hospital Nacional Central, de la Dirección Nacional de Salud Pública, don Héctor Donato Casale, a partir del 21 de Septiembre de 1944.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección Nacional de Salud Pública a sus efectos.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Direc. Nac. de Salud Pública. — Se establecen las fechas de los nombramientos del doctor B. Igarzábal y doctor A. P. E. Fittipaldi.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1945.

2.413|45. — Expte. N° 4.764-S-1945. — Visto lo solicitado en este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Establécese que la renuncia interpuesta por el Auxiliar 2° (I), Médico Director del Centro de Higiene Maternal e Infantil en Alvear (Corrientes), de la Dirección Nacional de Salud Pública, doctor Bernardo Igarzábal, aceptada a partir del 27 de Junio de 1944 por Decreto N° 21.011 del 10 de Agosto del mismo año, debe ser considerada a partir del 24 de Agosto de 1944, como así la designación de su reemplazante, doctor Antonio Pablo E. Fittipaldi (clase 1911, D. M. 30, M. 1.873.809).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Policía Federal. — Se rectifican los nombramientos extendidos a favor de don R. Cortés Conde.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1945.

2.414|45. — Expte. N° 4.350-P-1945. — Visto lo solicitado en este expediente por la Policía Federal y atento a las constancias existentes,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Establécese que los nombramientos otorgados con fechas 8 de Agosto de 1916, 26 de Agosto de 1921, 14 de Marzo de 1924, 1° de Mayo de 1931, 17 de Diciembre de 1931, 1° de Enero de 1937, 1° de Noviembre de 1938 y 23 de Noviembre de 1942, a favor de don Ramón Cortés Conde, como Escribiente, Inspector, Auxiliar, cambio de título de Auxiliar 1° (Auxiliar); Oficial 9° (Subcomisario); cambio de título de Subcomisario; Comisario y Comisario Inspector en la Policía Federal, respectivamente, deben ser considerados extendidos a nombre de Ramón Esteban Cortés Conde.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Policía Federal para su conocimiento y efectos.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Tucumán, Intervención. — Renuncia del Ing. J. M. Ahumada

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1945.

2.416|45. — Expte. N° 5.491-T-1945. — Visto este expediente elevado por la Intervención Federal en la provincia de Tucumán, en el que adjunta la renuncia presentada por el señor Ingeniero don José Manuel Ahumada, del cargo de Comisionado Municipal de la ciudad Capital, de la citada Intervención Federal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Acéptase la renuncia interpuesta con anterioridad al 25 de Enero de 1945, por el señor Ingeniero don José Manuel Ahumada, del cargo de Comisionado Municipal de la ciudad Capital, de al Intervención Federal en la provincia de Tucumán y déselo las gracias por los servicios prestados.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Buenos Aires, Intervención. — Se aprueba el Decreto N° 490, dictado por esa Intervención.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1945.

2.422|45. — Expte. N.° 4.907-B-1945. — Visto el presente expediente, por el que la Intervención Federal en la Provincia de Buenos Aires solicita aprobación del Decreto N° 490 del 24 de Enero del corriente año, por el que se dispone imputar a Rentas Generales de la Provincia la suma de $ 65.000 m|n., para atender los viáticos del personal extraordinario de Policía durante la temporada veraniega en Mar del Plata,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase, por excepción, el Decreto N° 490, del 24 de Enero de 1945, dado en Acuerdo de Ministros por la Intervención Federal en la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a la Intervención Federal en la Provincia de Buenos Aires, a sus efectos.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Se nombra Director General de la entidad Reconstrucción de San Juan, al Coronel, don J. P. Hennekens.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1945.

2.487|45. — Visto el artículo 1.º del Decreto N.º 1.263|45 de fecha 20 de Enero de 1945,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Director General de la entidad "Reconstrucción de San Juan" al señor Coronel don Julio P. Hennekens.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y de Guerra.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire. — Juan D. Perón.

Salta, Intervención. — Se nombra Jefe de Guardia Cárcel, al Sargento 1.º, don N. Castellanos.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1945.

2.488|45. — Expte. N.º 73.268-S-1944. — Visto lo solicitado en este expediente por el señor Interventor Federal interino en la provincia de Salta y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N.º 17.251 del 7 de Julio de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Jefe de Guardia Cárcel de Policía de la Intervención Federal en la provincia de Salta a partir del 5 de Diciembre de 1944, al Sargento 1.º (R. S. R.) Nicolás Castellanos (Cl. 1895, D. M. 63, Mat. 3.923.016).

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y de Guerra.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior a sus efectos.

FARRELL. — Alberto Teisaire. — Juan D. Perón.

Salta, Intervención. — Se nombra Comisario de 3.ª al Sargento Ayudante, don T. Montoya.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1945.

2.489|45. — Expte. N.º 71.310-S-1944. — Visto lo solicitado en este expediente por el señor Interventor Federal en la provincia de Salta y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N.º 17.251|44 del 7 de Julio de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Comisario de 3.ª de la Policía de la Intervención Federal en la provincia de Salta con anterioridad al 11 de Octubre de 1944, al Sargento Ayudante (R. S. R.) Tolentino Montoya (Cl. 1897, D. M. 63, Mat. 3.923.423).

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y de Guerra.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior a sus efectos.

FARRELL. — Alberto Teisaire. — Juan D. Perón.

Corrientes, Intervención. — Se nombra Ayudante 5.º al Sargento Ayudante don J. D. García y Ayudante 6.º, al Sargento don D. Corrales.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1945.

2.490|45. — Expte. N.º 69.848-C-1944. — Visto lo solicitado en este expediente por el señor Interventor Federal en la provincia de Corrientes y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N.º 17.251|44 del 7 de Julio de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en la Intervención Federal en la provincia de Corrientes con anterioridad a la fecha que se indica en cada caso, el siguiente personal militar:

Ayudante 5.º: al Sargento Ayudante (R. S.) don José Domingo García y a partir del 1.º de Agosto de 1944 y al Ayudante (R. S.) don Juan Enrique Leiva a contar del 1.º de Agosto de 1944.

Ayudante 6.º: al Sargento Expedicionario al Desierto (S. R.) don Domingo Corrales, desde el 1.º de Agosto de 1944.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y de Guerra.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior a sus efectos.

FARRELL. — Alberto Teisaire. — Juan D. Perón.

Corrientes, Intervención. — Se nombra Ayudante 5.º al Sargento A. Vallejos y Auxiliar 4.º, al Oficinista Mayor A. Sandoval.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1945.

2.491|45. — Expte. N.º 71.043-C-1944. — Visto lo solicitado en este expediente por el señor Interventor Federal en la provincia de Corrientes y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N.º 17.251|44 del 7 de Julio de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en la Intervención Federal en la provincia de Corrientes con anterioridad a la fecha que se indica en cada caso, el siguiente personal militar:

Ayudante 5.º: al Sargento (S. R.) Alejandro Vallejos, a partir del 21 de Agosto de 1944.

Auxiliar 4.º: al Oficinista Mayor (S. R.) Aquileo Sandoval, a contar del 24 de Agosto de 1944.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y de Guerra.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior a sus efectos.

FARRELL. — Alberto Teisaire. — Juan D. Perón.

Unión Telefónica. — Ampliaciones en la central telefónica de Lomas de Zamora.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1945.

2.520|45. — Expte. N.º 73.031-C-1944. — Visto lo solicitado en este expediente y atentas las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata para efectuar ampliaciones en su central telefónica Lomas de Zamora, situada en la calle Gorriti N.º 333|43, de la localidad homónima (provincia de Buenos Aires), incorporada a su red general por Decreto del 28 de Mayo de 1907; ampliaciones que consisten en la provisión de cuatro (4) posiciones en el conmutador "A" para abonados, con un total de doscientas cuarenta (240) líneas y dos (2) posiciones en el conmutador "B" con doscientas (200) líneas para múltiples de abonados, con lo cual la capacidad de la expresada central que es de tres mil doscientas cuarenta (3.240) líneas para contestar abonados y tres mil doscientas (3.200) para múltiples de abonados, se elevará a tres mil cuatrocientas ochenta (3.480) y tres mil seiscientas (3.600) líneas respectivamente; de conformidad con los detalles que proporcionan la memoria descripta de fs. 3|4 y los planos números 20.311-R, 20.985-E y 21.432-C, corrientes a fs. 5|7.

Art. 2.º — La autorización que se acuerda por el presente Decreto es de carácter precario y queda sujeta a las disposiciones contenidas en la Reglamentación del Servicio Telefónico Público dictada por Decreto N.º 91.698 de fecha 5 de Octubre de 1936.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Direc. Nac. de Salud Pública. — Cesantía del Ayudante 1.º, don A. B. Pérez.

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1945.

2.522|45. — Expte. N.º 5.459-S-1945. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública en el que informa que el Ayudante 1.º, señor Alfredo Bernabé Pérez ha hecho abandono de sus funciones y atento a lo solicitado por la citada dependencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase cesante, a partir del 16 de Septiembre de 1944, al Ayudante 1.º (inciso 18, ítem 3) del Hospital Común Regional de Río Gallegos (Santa Cruz), de la Dirección Nacional de Salud Pública, señor Alfredo Bernabé Pérez (Cl. 1896, D. M. 4, Mat. 483.733; Carnet Caja N.º 387.887).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección Nacional de Salud Pública a sus efectos.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Direc. Nac. de Salud Pública. — Referente a la suspensión impuesta al Ayudante 6.º, don J. E. Cruz y se acepta su renuncia.

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1945.

2523|45. — Exp. N.º 59.047-D-1944. — Visto este expediente en el que la Dirección Nacional de Salud Pública solicita la aplicación de una medida disciplinaria al Ayudante 6.º, ordenanza del Centro de Higiene Maternal e Infantil de Añatuya, (Santiago del Estero), don Juan Emiliano Cruz y atento la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Conviértese en definitiva, durante el tiempo transcurrido entre el 24 de Diciembre de 1943 y el 30 de Junio de 1944, la suspensión preventiva impuesta por la Dirección Nacional de Salud Pública al Ayudante 6.º, (inciso 4.º, ítem III), ordenanza del Centro de Higiene Maternal e Infantil de Añatuya (Santiago del Estero), don Juan Emiliano Cruz y acéptase le renuncia del cargo interpuesta por éste último, a partir de la citada fecha 30 de Junio de 1944.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Cía. Entrerriana de Teléfonos. — Ampliación en el equipo central automático de Diamante (Entre Ríos).

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1945.

2.524|45. — Expte. N.º 71.412-C-1944. — Visto lo solicitado en este expediente y atentas las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Compañía Entrerriana de Teléfonos S. A. para efectuar una ampliación en el equipo de su central automática Diamante (provincia de Entre Ríos), autorizada por Decreto de fecha 4 de Junio de 1929 (art. 5.º); ampliación que consiste en la instalación de 4 cordones, 4 conectadores y un registro, que se recuperan en la central automática La Paz, de la citada provincia, elevando con ello la capacidad de la referida central a 30 cordones, 30 conectadores y 8 registros; de conformidad con los detalles que proporcionan la memoria descriptiva de fojas 3, 4 y los planos números 85.050 y 86.193, corrientes a fojas 5|6.

Art. 2.º — La autorización que se acuerda por el presente decreto es de carácter precario y queda sujeta a las disposiciones contenidas en la Reglamentación del Servicio Telefónico Público dictada por Decreto N.º 91.698 de fecha 5 de Octubre de 1936.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Direc. Nac. de Salud Pública y Asistencia Social. — Se nombra Ayudante 4º a la Srta. I. M. V. Alsina.

Buenos Aires, 5 de Abril de 1944.

8.654|44. — Expte. Nº 15.955-D-1944.— Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Ayudante 4º (Item I) en el Hospital de Niños de la Sociedad de Beneficencia de la Capital de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social con anterioridad al 1.º de Febrero de 1944, a la señorita Isabel M. V. Alsina (Cédula Identidad número 1.557.736).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Direc. Nac. de Salud Pública y Asistencia Social. — Se nombra Ayudante 4º a don V. R. Marino.

Buenos Aires, 5 de Abril de 1944.

8.656|44. — Expte. Nº 15.957-D-1944.— Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Ayudante 4º (Item I), en el Hospital de Niños de la Sociedad de Beneficencia de la Capital de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, por un período de un año a partir del día 1.º de Enero de 1944, a don Vicente R. Marino (clase 1907, D. M. 2, M. 178.444).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Direc. Nac. de Salud Pública y Asistencia Social. — Se nombra Ayudante 1º a don R. O. Bassi.

Buenos Aires, 5 de Abril de 1944.

8.657|44. — Expte. Nº 15.034-D-1944.— Existiendo un cargo de Ayudante 1.º, vacante en la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, por renuncia de su titular señor Raúl Barquin, y atento a la propuesta formulada por la citada dependencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Ayudante 1º (Item I) desde el 1º de Enero de 1944 hasta el 15 de Mayo de 1944, en la Casa de Expósitos de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, al señor D. Raúl Osvaldo Bassi (clase 1916, D. M. 15, M. 1.315.625).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Se amplía artículo 2.º del Decreto 105|45 referente a bienes, útiles, instalaciones, etc., de los casinos de Mar del Plata, Necochea y Miramar.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1945.

2590.45. — Visto:

Que con posterioridad al Decreto número 105, de fecha 3 de Enero del corriente año que, con arreglo a los elementos de juicio invocados en sus considerandos, ordenó consignar la suma de un millón de pesos en pago de los muebles, útiles, instalaciones y demás bienes afectados a la explotación de los casinos de Mar del Plata, Necochea y Miramar cuya expropiación se dispuso por el mismo decreto, se ha expedido la Comisión de Tasadores del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, encargada de valuar dichas existencias, fijando a dichos bienes, con exclusión de bebidas, cigarros y conservas la suma de pesos 1.662.002;

Que el señor Interventor en los casinos de referencia, en base a las facturas de compra, ha estimado el valor de las bebidas, cigarros y conservas en la suma de pesos 377.331,96; y

CONSIDERANDO:

Que si bien una parte importante de los bienes a expropiar no pertenecen a la empresa concesionaria sino a la provincia de Buenos Aires, el Poder Ejecutivo prefiere consignar el precio correspondiente a la totalidad de esos bienes sin perjuicio de que se establezca debidamente en el juicio respectivo cuáles son los bienes que pertenecen a una y otra;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Amplíese la consignación dispuesta por el artículo 2.º del Decreto N.º 105|45 hasta cubrir la suma de dos millones treinta y nueve mil trescientos treinta y tres pesos con noventa y nueve centavos m|nacional (m|n. 2.039.333,96), tomándose la diferencia de los fondos a que se refiere el Decreto N.º 33.955|44.

Art. 2.º — El señor Procurador General del Tesoro dará las instrucciones necesarias para que se establezca en la forma legal pertinente qué valor corresponde, dentro de la suma consignada, a los bienes cuya propiedad justifique la Sociedad Financiera U. K. A.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Entre Ríos, Intervención. — Se ratifica el Decreto N.º 5.322 I. F. dictado por esa Intervención, referente a salarios básicos del personal obrero ocupado por la empresa B. Roggio e hijos.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1945.

2.687|45. — Expte. N.º 4.435-E-1945. — Visto el Decreto N.º 5.322 I. F. dictado por la Intervención Federal en Entre Ríos con fecha 17 de Enero último, por el cual se fijan los salarios básicos del personal obrero ocupado en las obras que la empresa Benito Roggio e hijos S. R. Ltda. realiza por cuenta de la Nación en la Base Aérea Militar "General Urquiza"; y

CONSIDERANDO:

Que dicha medida se ha dictado a pedido de la Secretaría de Trabajo y Previsión y tiende a solucionar el conflicto planteado entre la empresa constructora y sus obreros con relación al monto de los salarios que estos últimos perciben y no guardan relación con los que se pagan en la zona, conflicto que, según lo expresa el señor Interventor, influye en desmedro del orden público y del normal desenvolvimiento de trabajos que interesan a la defensa nacional;

Que los jornales que abona la empresa constructora se ajustan a los pliegos de condiciones oportunamente formulados por la Dirección General de Ingenieros del Ejército;

Que el artículo 3.º de las disposiciones complementarias permanentes para la contratación de obras públicas (número 47.895 de 24 de Noviembre de 1939, dictado en Acuerdo General de Ministros) establece que, si por ley Nacional, decreto del Poder Ejecutivo Nacional o ley provincial, se establecieren jornales mínimos superiores a los fijados en los pliegos de condiciones especiales, tales aumentos serán por cuenta de la Repartición;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Ratifícase el Decreto N.º 5.322 I. F. dictado por la Intervención Federal en Entre Ríos, con fecha 17 de Enero último.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Administración Gral. de los FF. CC. del Estado. — Se autoriza para instalar estaciones radioeléctricas en Santa Fe y Paraná.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1945.

2.688|45. — Expte. N.º 31.707-C-1944. — Visto el presente expediente y atentas las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado para instalar y poner en funcionamiento, con carácter precario, estaciones radioeléctricas en las ciudades de Santa Fe y Paraná, destinadas a establecer un circuito radioeléctrico duplex, con telegrafía superpuesta, en onda ultra corta dirigida, supeditando esta autorización al cumplimiento de las siguientes bases:

a) La autorización, otorgada con carácter excepcional, está sujeta a revocación en cualquier tiempo, sin derecho a indemnización alguna;
b) El establecimiento, la habilitación y los servicios quedan sujetos al contralor directo de Correos y Telecomunicaciones, de acuerdo con las facultades que le han sido acordadas por Decreto N.º 15.372, del 13 de Junio de 1944;
c) La instalación, funcionamiento, tipos de emisión y empleo de los aparatos quedan subordinados, en cuanto haya lugar a las leyes, convenios, reglamentos y demás disposiciones que rigen para los servicios radioeléctricos en el país y a los que en adelante se dictaren con tal fin;
d) El emplazamiento de los equipos, su potencia y demás cuestiones técnicas deberán ser objeto de la previa aprobación de Correos y Telecomunicaciones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 del Reglamento de Radiocomunicaciones;
e) Las estaciones radioeléctricas objeto de la presente autorización, sólo comunicarán entre sí, y las comunicaciones que se intercambien estarán exclusivamente relacionadas con la explotación de los servicios ferroviarios de la propia Administración General de los Ferrocarriles del Estado. En ningún momento podrán cursar tráfico de correspondencia pública ni mensajes de índole privada;
f) Todas las comunicaciones que se efectúen deberán afectar la forma de mensajes y éstos, numerados en forma correlativa, serán conservados en legajos mensuales, en los archivos de las estaciones, durante el término prescripto por la Ley;
g) Cada una de las estaciones estará provista de un "Libro de Guardia", foliado y habilitado por Correos y Telecomunicaciones, en el que se anotarán con tinta o lápiz tinta, en forma clara y detallada, todas las actividades realizadas. En el caso de empleo de abreviaturas para esas anotaciones, sólo podrán utilizarse aquellas que han sido reglamentariamente autorizadas. Los "Libros de Guardia" serán igualmente archivados en la forma y por el tiempo especificados en la base f) precedente;
h) Correos y Telecomunicaciones asignará oportunamente la señal distintiva y las frecuencias de trabajo que utilizarán las estaciones, las que no podrán ser variadas ni alteradas sin previa y expresa autorización para ello;
i) La Administración General de los Ferrocarriles del Estado, por intermedio de sus estaciones radioeléctricas, prestará ayuda a las telecomunicaciones de Correos y Telecomunicaciones, dando curso gratuitamente a las comunicaciones de carácter urgente, en caso de faltas, desperfectos de sus líneas o estaciones, o cuando se trate de mensajes relacionados con la seguridad de sus agentes o empleados.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Huahuel Niyeo (Río Negro). — Se nombra Juez titular.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1945.

2.569|45. — Expte. N.º 408. — Vista la propuesta que formula la Gobernación de Río Negro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil titular de Huahuel Niyeo (Río Negro), por un nuevo período de ley, a contar del 13 de Febrero del año en curso, al señor Enrique Hansen Seler (Cl. 1888, D. M. 66, M. 1.599.522).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Ministerio de Agricultura

Imponiendo multa por infracción Ley N.º 12.591 condicional

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1944.

5.393|44. — Visto el presente Expediente (N.º 251.069-942 y su agregado número 45.037-944), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley número 12.591 (Abastecimiento), cometidas por las firmas Seggiaro Hnos. (por falta de rúbrica en libros de entradas y salidas de carbón vegetal); José Zangari (alza precio venta de papas); atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias, prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, y atento a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley N.º 12.591,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, en carácter condicional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Código Penal, a cada una de las firmas de esta Capital que se detallan a continuación, por infracción a la Ley N.º 12.591:

Expte. N.º 251.069-942 — Seggiaro Hnos.

Expte. N.º 45.037-944 — José Zangari.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Imponiendo multa por infracción a la Ley N.º 12.591

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1944.

5.394|44. — Visto el presente Expediente (N.º 13.589-1943), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley número 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, cometida por la firma S. M. Olivieri (por haber adquirido bolsas vacías sin la intervención del Ministerio de Agricultura); atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias de fs. 1 a 24 practicadas en su consecuencia, prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello, y atento a lo preceptuado en el artículo 9.º de la Ley N.º 12.591,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de cuatrocientos pesos ($ 400) moneda nacional a la firma S. M. Olivieri, de la localidad de Médanos (Prov. de Buenos Aires), por infracción a la Ley N.º 12.591.

Art. 2.º — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a la firma infractora el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de ocho días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Imponiendo multa por infracción a la Ley N.º 12.591 condicional

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1944.

5.396|44. — Visto el presente Expediente (N.º 45.130-1944), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley número 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, cometida por la firma Gumersindo Naveiras (alza precio venta harina de trigo), atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias de fs. 1 a 5 practicadas en su consecuencia, prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello, y atento a lo preceptuado en el artículo 9.º de la Ley N.º 12.591,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional a la firma Gumersindo Naveiras, de esta Capital, por infracción a la Ley número 12.591, en carácter condicional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Código Penal.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Imponiendo multa por infracción Ley N.º 12.591

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1944.

5.397|44. — Visto el presente Expediente (N.º 45.227-1944 y su agregado), en el que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por las firmas Nieves Rodríguez de Valiña (falta lista oficial de precios máximos), y Gaspar Beltrame (falta de declaración jurada de existencia hierro); atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias, prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, y atento a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley N.º 12.591,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de cien pesos ($ 100) moneda nacional a cada una de las firmas de esta Capital que a continuación se detallan, por infracción a la Ley N.º 12.591:

Expte. N.º 45.227-1944 — Nieves Rodríguez de Valiña.

Expte. N.º 73.448-1943 — Gaspar Beltrame.

Art. 2.º — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Declarando terminados los derechos emergentes del contrato celebrado con el señor Mariano Goic, en el Territorio de Santa Cruz, y desestimando pedido de arriendo interpuesto por don Marcos Goic Kusanovich.

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1944.

5.404|44. — Visto este Expediente (número 91.223-1929), del que resulta:

Que por Decreto N.º 21.769, de 14 de Septiembre de 1928, se aprobó el contrato N.º 1.123, celebrado de acuerdo con la Ley N.º 4.167 y sus decretos reglamentarios, por el término de diez (10) años, entre la Dirección de Tierras y Don Mariano Goic para el arriendo de la superficie aproximada de veinte mil hectáreas (20.000 Há.) constituída por el lote pastoril N.º 1, Fracción C de la Colonia Presidente Carlos Pellegrini, y lote N.º 5, Fracción C de la Colonia Presidente Manuel Quintana, en el Territorio de Santa Cruz;

Que durante la vigencia de aquel contrato el arrendatario se asoció para la explotación del campo con su hermano Marcos Goic, a quien luego le transfiere los derechos que pudieran corresponderle en la misma, por lo que este último gestiona para sí el arriendo del campo; y

CONSIDERANDO:

Que aquel contrato venció el 1.º de Enero de 1938, siendo privativo del P. E. aceptar la transferencia de sus derechos y de acuerdo con las informaciones aportadas por la Dirección de Tierras y dictámenes de fojas 191 vuelta y 196, corresponde declarar terminados los derechos emergentes del mismo y desestimar la gestión de arriendo interpuesta por Don Marcos Goic Kusanovich, a quien la Dirección de Tierras le fijará sesenta (60) días de plazo para que desaloje el campo, bajo apercibimiento de adoptar las medidas judiciales del caso si así no lo hiciere; por todo ello,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.º — Decláranse terminados los derechos emergentes del contrato número 1.123 celebrado de acuerdo con la Ley N.º 4.167 y sus decretos reglamentarios, entre la Dirección de Tierras y Don Mariano Goic para el arriendo de la superficie aproximada de veinte mil hectáreas (20.000 Há.) constituída por el lote pastoril N.º 1, Fracción C de la Colonia Presidente Carlos Pellegrini y lote N.º 5, Fracción C de la Colonia Presidente Manuel Quintana, en el Territorio de Santa Cruz y desestímase el pedido de arriendo interpuesto por Don Marcos Goic Kusanovich, a quien la citada repartición le fijará sesenta (60) días de plazo para que desaloje estas tierras, bajo apercibimiento de adoptar las medidas judiciales que corresponda, si así no lo hiciere.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Iniciando acción judicial

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1944.

5.408|44. — Visto el presente expediente (Nº 45.077 - 1944), y atento a los dictámenes producidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos y señor Procurador del Tesoro, de los que se desprende la comisión por parte del señor José Gazcón, del delito de falsificación de instrumento privado, Art. 292 del Código Penal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 164 del Código de Procedimientos en lo Criminal,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, para que inicie las acciones judiciales pertinentes contra el señor José Gazcón, de acuerdo con las constancias que obran en este expediente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Iniciando acción judicial

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1944.

5.409|44. — Visto el presente expediente (Nº 45.004 - 1944), y atento a los dictámenes producidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos y señor Procurador del Tesoro, de los que se desprende «prima facie», la condición por parte del señor Alcibiades Pastorini, de un delito previsto y penado por el Art. 173, inciso 1º, del Código Penal, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 164 del Código de Procedimiento en lo Criminal,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, para que inicie las acciones judiciales pertinentes contra el señor Alcibiades Pastorini, de acuerdo con las constancias que obran en este expediente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Declarando cumplidas las obligaciones de población, en la superficie de 40.000 há., ubicadas en los lotes Nos. 16, 17, 24 y 25, Fracción D, Sección I del territorio del Chaco, que originariamente se escrituró en propiedad a don José Alejo Ledesma.

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1944.

5.503|44. — Visto este expediente (número 106.151-1930), del que resulta:

Que por Decreto de fecha 16 de Setiembre de 1892 (fs. 121 - 122) se concedió en venta a don José Alejo Ledesma, la superficie de cuarenta mil hectáreas (40.000 há.), ubicadas en los lotes Nos. 16, 17, 24 y 25, Fracción B, Sección I, del territorio del Chaco, de conformidad con la Ley número 2875 de 21 de Noviembre de 1891, habiéndose otorgado el día 23 de Setiembre de 1892 (fs. 122 vuelta) y de acuerdo al decreto antes aludido, título de propiedad libre de gravamen, por trece mil seiscientas hectáreas (13.600 há.), superficie que le correspondía, dado el número de familias radicadas a objeto de colonizar, así como también al pago efectuado al contado;

Que el resto de aquella superficie, veintiséis mil cuatrocientas hectáreas (26.400 há.), quedó hipotecada en garantía del pago de su precio total, pago que el señor Ledesma hizo efectivo, lo que dió origen a que por Decreto del 14 de Noviembre de 1895 (fs. 131), se dispusiera otorgar la respectiva escritura por la Escribanía Mayor de Gobierno, acto que se llevó a cabo el 11 de Enero de 1896 (fs. 133);

Que el referido señor Ledesma, según constancia que corre a fs. 150, a partir del año 1921, transfirió el dominio de dichas tierras a diversas personas;

Que el concesionario, de acuerdo con las disposiciones de aquella Ley, se obligó a construir en cada lote de diez mil hectáreas (10.000 há.), o fracción mayor de cinco mil hectáreas (5.000 há.), un edificio de un valor no inferior de $ 2.500.—, como a invertir por cada lote o fracción indicadas, un capital de $ 8.000.— en cualquier industria, incurriendo en una multa equivalente al quíntuplo de la contribución territorial, en caso de no dar cumplimiento a aquellas obligaciones en el plazo de tres años;

Que la única inspección efectuada para verificar el cumplimiento de esas obligaciones, se llevó a cabo en el mes de Diciembre de 1918 (fs. 145 - 149), informando que existían haciendas por valor de $ 202.070 m|n., poblaciones y otros adelantos de estimable valor, ubicado todo ello en los lotes 16, 17 y 24, pertenecientes a diversos propietarios, agregando además que en el lote 25 sólo existía una mejora valuada en $ 150.— m|n.; y

CONSIDERANDO:

Que con los importantes capitales radicados en los lotes 16, 17 y 24, se han cumplido con exceso las obligaciones de aquella ley, pero no así, en lo que se refiere a los adelantos incorporados en el lote 25, que en la fecha en que se practicó la inspección del año 1918 no revestían importancia;

Que en atención al tiempo transcurrido, desde la fecha que se realizó la venta — 1892 — y teniendo en cuenta el conjunto de capitales invertidos, puede por razones de equidad darse por cumplidas las obligaciones contraídas, liberando así al título de sus actuales restricciones;

Por todo ello, y atento a lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas las obligaciones de población impuestas por la Ley Nº 2875 de 21 de Noviembre de 1891, en la superficie de cuarenta mil hectáreas (40.000 há.), ubicada en los lotes Nos. 16, 17, 24 y 25, Fracción D, Sección I del territorio del Chaco que originariamente se escrituró en propiedad a don José Alejo Ledesma el 23 de Setiembre de 1892 y 11 de Enero de 1896.

Art. 2º — Pase este expediente a la Escribanía General de Gobierno para que, previa reposición de sellos, haga constar que en razón de lo dispuesto en el artículo 1º de este decreto, queda eliminada del o de los títulos de propiedad, la obligación impuesta por la Ley Nº 2875.

Art. 3º — Hágase saber por nota lo resuelto por este decreto a la Administración General de Contribución Territorial, a los fines que corresponda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Confirma, designa y promueve personal en la Dirección General de Ganadería.

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1944.

5.732|44. — Siendo necesario regularizar la situación del personal del Departamento de Agricultura, de conformidad con la nueva estructura de los servicios del mismo, aprobada por Acuerdo de Ministros Nº 15.317, de fecha 27 de Noviembre de 1943,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase, a contar del 1º de Enero de 1944, en la Dirección General de Ganadería, inciso 3, ítem 1, como Director de Sanidad Animal, al doctor Enrique García Mata (clase 1908, D. M. 2, M. 191.509).

Art. 2º — Confírmase y promuévese: a contar del 1º de Enero de 1944, en la Dirección de Sanidad Animal, dependiente de la Dirección General de Ganadería, con imputación a la cuenta especial «Ministerio de Agricultura, Dirección General de Ganadería, a) Dirección de Sanidad Animal», ítem 1, en las categorías que a continuación se indican, al siguiente personal: de Oficial 1º (clase 3), Subdirector, doctor Mauricio B. Helman (clase 1909, D. M. 1, M. Nº 70.385; de Oficial 3º (clase 5), doctores Alejandro E. Gregores, clase 1891, D. M. 1, M. N.º 69.511; Roberto Escobal (Cl. 1901, D. M. 30, M. 1.851.038; J. Leandro Mierez (Cl. 1897, M. D. 4, matrícula 2.566.234); Manuel Barreiro Cabral Cl. 1897, D. M. 3, M. 316.180, y Alberto Persio Ferrari (Cl. 1895, D. M. 1, matrícula 52.472.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Dejando sin efecto concesión en venta acordada a los señores Bernardino y José Paulino Cremonte, en el territorio del Chaco.

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1944.

5.919|44. — Visto este expediente (número 161.324 - 1942), del que resulta:

Que por decreto de carácter general de fecha 10 de Octubre de 1922, se concedió en venta a los señores Bernardino y José Paulino Cremonte, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, la mitad Nord-Oeste del solar «c» de la quinta Nº 124, del pueblo Resistencia, en el territorio del Chaco, y

CONSIDERANDO:

Que dicha concesión no fué formalizada por las citadas personas, ni abonado el precio de la tierra, por lo que y teniendo en cuenta que uno de los compradores a fs. 61 manifiesta que con fecha 9 de Octubre de 1931 transfirieron los derechos que a la misma pudieran corresponderle al señor Aníbal Z. Cremonte, procede dejar sin efecto la venta de que se trata y libre de adjudicación la tierra;

Que en cuanto a las gestiones de los herederos de don Aníbal Z. Cremonte, deben diferirse hasta tanto se prueben en forma fehaciente los derechos que a las mejoras y a la tierra de que se trata puedan corresponderle, y siempre que se encuentren en condiciones reglamentarias para adquirirla en compra; por ello y lo dictaminado precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la concesión en venta de la mitad Nord-Oeste del solar «c» de la quinta Nº 124, del pueblo Resistencia, en el territorio del Chaco, acordada a los señores Bernardino y José Paulino Cremonte, por Decreto de fecha 10 de Octubre de 1922, quedando en consecuencia libre de adjudicación la misma, debiendo la Dirección de Tierras proceder de acuerdo con lo expuesto en la última parte del considerando de este decreto con respecto a los sucesores de don Aníbal Z. Cremonte.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Autorizando concesión en venta a nombre de don Nicolás Placko, en el territorio del Chaco.

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1944.

5.920|44. — Visto este expediente (número 127.197 - 1940), en el que la Dirección de Tierras, solicita autorización para conceder en venta a don Nicolás Placko, la superficie de cuarenta y ocho hectáreas, noventa y tres áreas, cincuenta y siete metros cuadrados (48 há., 93 ás., 57 m.²) ubicada en la mitad Norte del lote Nº 4, Sección I, Colonia a dominar (Subdivisión de los lotes Nos. 6, 13, 14 y 15, Sección 2a) en el territorio del Chaco, que se encuentra ocupada por el nombrado, en las que radicó poblaciones, cultivos y plantaciones por valor de $ 12.350.— m|n., animales y útiles de labranza por $ 11.700.— m|n. en razón de ser ya el mismo adjudicatario de cincuenta y cuatro hectáreas, noventa y tres áreas, cincuenta y siete metros cuadrados (54 há., 93 ás., 57 m.²) y estar solamente autorizada para vender directamente hasta 100 hectáreas; y

CONSIDERANDO:

Que como el artículo 2º de la Ley número 4167 autoriza al P. E. a vender hasta doscientas hectáreas (200 há.) a una sola persona o sociedad y teniendo en cuenta la ocupación que ejerce el recurrente, puede accederse al pedido interpuesto; por ello y lo dictaminado precedentemente,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección de Tierras, para que como caso de excepción, conceda en venta a dos Nicolás Placko, al precio y condiciones vigentes y de conformidad con la Ley Nº 4167 y a sus decretos reglamentarios, la superficie de cuarenta y ocho hectáreas, noventa y tres áreas, cincuenta y siete metros cuadrados (48 há., 93 ás., 57 m.²) ubicada en la mitad Norte del lote Nº 4, Sección I, Colonia a denominar (Subdivisión de los lotes Nos. 6, 13, 14 y 15, Sección 2a) en el territorio del Chaco.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Aprobando contrato celebrado con el señor Martín Coña, en el Territorio de Río Negro.

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1944.

5.921|44. — Visto este Expediente (Nº 66.257-1944), del que resulta:

Que por Resolución Ministerial de fecha 29 de Agosto de 1938 (fs. 43), se autorizó a la Dirección de Tierras para que de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, celebrara contrato con el señor Martín Coña, para el arrendamiento de la superficie aproximada de seiscientas veinticinco hectáreas (625 há.), ubicada en el paraje denominado "Cerro David" dentro del lote 46 de la Sección IX, en el Territorio de Río Negro;

Que habiendo sido extendido el respectivo instrumento de conformidad con las disposiciones vigentes, corresponde disponer su aprobación;

Atento las informaciones producidas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el Contrato Nº 4131, celebrado de acuerdo con la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, entre la Dirección de Tierras y el señor Martín Coña, para el arrendamiento a título precario y sin derecho a compra, de la superficie aproximada de seiscientas veinticinco hectáreas (625 há.), ubicado en el paraje denominado "Cerro David", dentro del lote 46 de la Sección IX, en el Territorio de Río Negro.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Aprobando contrato celebrado con el señor Juan Pérez Rumi, en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1944.

5.922|44. — Visto este Expediente (Nº 116.879-1937), del que resulta:

Que la Dirección de Tierras en cumplimiento del Decreto Nº 84.931 de fecha 18 de Febrero de 1941 (fs. 16) y de acuerdo con los datos aportados por la División de Geodesia (fs. 19) ha celebrado contrato con el señor Juan Pérez Rumi, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, para el arrendamiento de la superficie de ochocientas hectáreas (800 há.) constituída por la parte Centro-Este de la legua d del lote IV de la Colonia Pastoril, en el Territorio del Chaco, y encontrándose el mismo extendido en las condiciones vigentes,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º Apruébase el contrato Nº 3.934, celebrado de acuerdo con la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, entre la Dirección de Tierras y el señor Juan Pérez Rumi, para el arrendamiento a título precario, de la superficie de ochocientas hectáreas (800 há.), constituida por la parte Centro-Este de la legua d del lote IV de la Colonia Pastoril, en el Territorio del Chaco.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Aprobando contrato celebrado con el señor Manuel Ortega, en el Territorio de Río Negro.

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1944.

5.923|44. — Visto este Expediente (Nº 96.254|1929), del que resulta:

Que la Dirección de Tierras en cumplimiento de lo dispuesto por Resolución Ministerial de fecha 18 de Enero de 1939 (copia a fs. 57) y de acuerdo con los datos aportados con la División de Geodesia (fs. 89), ha celebrado contrato a título precario y sin derecho a compra con el señor Manuel Ortega de acuerdo con las dispo iciones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, para el arrendamiento de la superficie aproximada de diez mil seiscientas veinticinco hectáreas, ubicada en la legua c del lote 7; leguas c y d, mitad Sud de la legua b mitad Sud y ángulo Nord-Oeste de la legua a, todas del lote 14, ambos de la Fracción B de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, en el Territorio de Río Negro, y encontrándose el mismo extendido en las condiciones vigentes,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el contrato Nº 4.126 celebrado de acuerdo con la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, entre la Dirección de Tierras y el señor Ma-

nuel Ortega, para el arrendamiento, a título precario y sin derecho a compra por tratarse de tierras afectadas a la Ley Nº 5559, de la superficie de diez mil seis cientos veinticinco hectáreas aproximadamente, ubicada en la legua c del lote 7; leguas c y d, mitad Sud de la legua b mitad Sud y ángulo Nord-Oeste de la legua a, todas del lote 14, ambos de la Fracción B de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, en el Territorio de Río Negro.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Aprobando contrato celebrado con el señor Ramón Romero, en el Territorio de Río Negro.

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1944.

5.924|44. — Visto este Expediente (Nº 145.380|1941 del que resulta:

Que por Resolución Ministerial de fecha 28 de Diciembre de 1941 (fs. 42), se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar contrato, de acuerdo a la Ley número 4167 y sus decretos reglamentarios, con el señor Ramón Romero, para el arrendamiento de la superficie aproximada de dos mil quinientas hectáreas (2.500 há.), constituída por la legua b del lote cincuenta y seis (56) de la Sección III (Zona de influencia de los F.F.C.C. del Estado) en el Territorio de Río Negro, y habiéndose extendido el respectivo intrumento N.º 4560 que corre agregado a fs. 65|67, en las condiciones vigentes, corresponde disponer su aprobación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el Contrato N.º 4.560 celebrado entre la Dirección de Tierras y el señor Ramón Romero, por el que se le concede de acuerdo a la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios a título precario y sin derecho a compra por tratarse de tierra afectada a la Ley Nº 5559, el arrendamiento de la superficie aproximada de dos mil quientas hectáreas (2.500 há.), ubicada en la legua b del lote cincuenta y seis (56) de la Sección III (Zona de influencia de los F.F.C.C. del Estado, en el Territorio de Río Negro.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Aprobando contrato celebrado con el señor José Princich, en el Territorio de Formosa.

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1944.

5.925|44. — Visto este Expediente (Nº 113.404-931) del que resulta:

Que por Resolución Ministerial de fecha 27 de Mayo de 1942, se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar con el señor José Princich, de acuerdo a la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, contrato de arrendamiento por la superficie aproximada de un mil seiscientos cuarenta hectáreas (1.640 há.) ubicada en la mitad S. E. de la legua a del lote dos (2) de la Colonia Pastoril Miguel Azcuénaga y el lote treinta y tres (33) de la Sección 3ª, ambos del Territorio de Formosa, y habiéndose extendido el respectivo instrumento Nº 4167 a título precario y sin derecho a compra, por tratarse de tierra situada a menos de 25 kilómetros de la vía férrea y por estar afectado el citado lote 33 a las disposiciones de la Ley 5559, corresponde disponer su aprobación;

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º— Apruébase el contrato Nº 4167 celebrado entre la Dirección de Tierras y el señor José Princich, por el que se le concede de acuerdo a la Ley N.º 4167 y sus decretos reglamentarios, a título precario y sin derecho a compra, el arrendamiento de la superficie aproximada de un mil seisicientos cuarenta hectáreas (1.640 há.) ubicada en la mitad Sud Este de la legua a del lote dos (2) de la Colonia Pastoril Miguel Azcuénaga y el lote treinta y tres (33) de la Sección 3ª ambos del Territorio de Formosa.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Prorrogando contrato celebrado con los señores Martín Betelu y Armenio Paz en condominio, en el Territorio de Chubut.

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1944.

5.926|44. — Visto este Expediente (Nº 100.918|930), del que resulta:

Que por Decreto de fecha 14 de Noviembre de 1932, corriente a fs. 18, se aprobó el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y los señores Martín Betelu y Armenio Paz, en condominio, para el arrendamiento de la superficie de diez mil hectárcas (10.000 há.) constituída por el lote veintidós (22) Fracción B, Sección A III del Territorio del Chubut, cuyo término de 10 años venció el 10 de Agosto de 1942, por así establecerlo una de las cláusulas adicionales del referido instrumento;

Que por escritura pública de fecha 16 de Enero de 1942 (fs. 82|84), el señor Betelu hizo cesión de derechos y acciones, y transferencia de las mejoras y haciendas existentes en dicha tierra, a favor de su condómino don Armenio Paz, quedando, en consecuencia, disuelta la sociedad que tenían constituída para la explotación de la misma;

Que a fs. 81 se presenta el señor Armenio Paz, cuyo verdadero nombre y apellido es Pantaleón Armenio Paz, solicitando para sí, la renovación del arrendamiento en cuestión, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección realizada en Marzo de 1943 a la superficie de referencia ha comprobado que continúa ejerciendo la explotación el nombrado señor Paz, en forma personal e independiente, con mejoras y haciendas de su exclusiva propiedad;

Que por otra parte, el nombrado tiene su cuenta regularizada al 31 de Diciembre de 1943 (fs. 93) y no le alcanza las restricciones previstas en el Decreto reglamentario de 27 de Octubre de 1924, a cuyas prescripciones ajustó la solicitud de renovación de arriendo (fs. 81);

Que en virtud de la aludida transferencia el señor Paz ha quedado al frente de dicha explotación, correspondiendo, por lo tanto, le sea prorrogado el referido contrato a su solo nombre;

Que teniendo en cuenta, además, que por las condiciones agrológicas del campo no es factible la plantación de árboles, procede, por lo tanto, se exima al arrendatario de dicha obligación;

Por todo lo expuesto,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Prorrógase por el término de 10 años, a contar desde el 1º de Enero de 1943, el contrato Nº 2544, vencido el 10 de Agosto de 1942 y celebrado con los señores Martín Betelu y Armenio Paz en condominio, para el arrendamiento de la superficie de diez mil hectáreas (10.000 há.), constituída por el lote 22, Fracción B, Sección A III del Territorio del Chubut, contrato que deberá considerarse extendido a solo nombre del señor Pantaleón Armenio Paz, que resulta ser su verdadero nombre y apellido.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Aprobando contrato celebrado con el señor Marciano Busto, en el Territorio de Río Negro.

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1944.

5927|44. — Visto este Expediente (N.º 108.218|1936), del que resulta:

Que por Resolución Ministerial de carácter general de fecha 18 de Enero de 1939 cuya copia autenticada corre agregada a fs. 24, se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar contrato, de acuerdo a la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, con el señor Mariano Busto, para el arrendamiento de la superficie aproximada, de siete mil quinientas hectáreas (7.500 há.), constituída por la legua d del lote treinta y dos (32) y leguas a y b del lote treinta y tres (33), ambos de la Fracción G de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert en el Territorio de Río Negro, y habiéndose extendido el respectivo instrumento Nº 4.148 que corre agregado a fs. 53|56, en las condiciones vigentes, corresponde disponer su aprobación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1. — Apruébase el contrato N.º 4.148 celebrado entre la Dirección de Tierras y el señor Mariano Busto, por el que se le concede de acuerdo a la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, a título precario y sin derecho a compra, por tratarse de tierra afectada a la Ley N.º 5539, el arrendamiento de la superficie aproximada de siete mil quinientas hectáreas (7.500 há.), ubicada en la legua d del lote treinta y dos (32) y leguas a y b del lote treinta y tres (33), ambos de la Fracción G de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, en el Territorio de Río Negro.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Prorrogando contrato y aceptando su transferencia efectuada por el señor Luis Gingins a favor de don Luis Gingins (hijo), en el Territorio del Neuquén).

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1944.

5928|44. — Visto este expediente (N.º 97.301-1929), del que resulta:

Que el contrato N.º 1781 celebrado de acuerdo con la Ley N.º 4167 y sus decretos reglamentarios por el término de diez (10) años entre la Dirección de Tierras y el señor Luis Gingins, para el arriendo de la superficie de seiscientas sesenta y seis hectáreas, cuarenta y siete áreas, setenta y tres centiáreas, noventa y ocho decímetros cuadrados, constituída por el lote N.º 71 de la Colonia Maipú, en el Territorio de Neuquén, venció el 1.º de Enero de 1939;

Que el arrendatario a fojas 77 manifiesta que debido a su avanzada edad y estado precario de salud, ha vendido a su hijo Luis Gingins las poblaciones y haciendas de su propiedad existentes en la tierra de que se trata, transfiriéndole al propio tiempo las acciones y derechos que a la misma pudieran corresponderle, por cuyo motivo el cesionario gestiona para sí el arriendo del campo, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12 del Decreto número 108.026 del 17 de Junio de 1937 establece que "el arrendatario que después de residir por espacio de 5 años consecutivos en la tierra concedida o en el territorio respectivo y de cumplir satisfactoriamente todas las demás obligaciones contraídas y comprobada la imposibilidad material de continuar residiendo allí, podrá transferir los derechos que tuviere o le correspondieren, reservándose el Poder Ejecutivo el decho de aprobar la cesión, y en caso de ser aceptada no alcanzan al cesionario los derechos que se hubieran acordado al cedente a la propiedad de una parte de la tierra arrendada sino después de establecer su residencia efectiva en ella por el tiempo especificado por el presente decreto para tener opción a ese beneficio";

Que está probado en estas actuaciones que el arrendatario dió cumplimiento a las obligaciones de su contrato, residiendo en el territorio y en la tierra por más de cinco años, y si bien no ha probado en forma la imposibilidad material de continuar su explotación, puede la situación planteada encuadrarse dentro de los beneficios de aquel artículo, teniendo en cuenta que se trata de un arrendatario de 77 años de edad y por tratarse de una transferencia a favor de su hijo a quien no le alcanzan las restricciones reglamentarias para contratar con el Fisco;

Que en consecuencia y tratándose de un contrato vencido, puede disponerse su renovación por un nuevo período de 10 años a contar de su vencimiento, reconociéndose como titular del mismo al cesionario, don Luis Gingins Hijo; por ello,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la transferencia efectuada por el señor Luis Gingins a favor de don Luis Gingins (hijo), del contrato N.º 1781 celebrado para el arriendo de la supeficie de seiscientas sesenta y seis hectáreas, cuarenta y siete áreas, setenta y tres centiáreas, noventa y ocho decímetros cuadrados (666 há., 47 á, 73 cá., 98 cm²., constituída por el lote N.º 71 de la Colonia Maipú, en el Territorio de Neuquén, de acuerdo con la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, reconociéndose como titular del mismo a la persona citada en segundo término.

Art. 2.º — Prorrógase por un nuevo período de diez (10) años, en las condiciones vigentes y a contar del 1.º de Enero de 1939, el contrato N.º 1781 a que se hace referencia en el Art. 1.º del presente decreto.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acción judicial por cobro de pesos contra don Carlos Vera, en el Territorio de Neuquén.

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1944.

5.930|44. — Visto este Expediente (número 65.189|1944), en el que la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra don Carlos Vera, tendiente a obtener el cobro de la suma de ciento cincuenta pesos moneda nacional (pesos 150.— m|n.) que adeuda por ocupación ejercida en la parte Sudeste de los lotes números 26 y 27, Sección XXIX del Territorio de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que inicie contra don Carlos Vera las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de ciento cincuenta pesos moneda nacional (pesos 150.— m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acción Judicial por cobro de pesos contra don Domingo Riquelme, en el Territorio de Neuquén.

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1944.

5.931|44. — Visto este Expediente (número 65.185|1944), en el que la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra don Domingo Riquelme, tendiente a obtener el cobro de la suma de noventa y cuatro pesos moneda nacional ($ 94.— m|n.) que adeuda por ocupación ejercida en el lote Nº 19, Sección XXIX del Territorio de Nequén, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que inicie contra don Domingo Riquelme, las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de noventa y cuatro pesos moneda nacional ($ 94.— m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acción judicial por cobro de pesos contra don León Díaz, en el Territorio de Neuquén.

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1944.

5.932|44. — Visto este Expediente (número 65.184|1944), en el que la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra don León Díaz, tendiente a obtener el cobro de la suma de setenta y ocho pesos moneda nacional ($ 78.— m|n.), que adeuda por ocupación ejercida

en la parte Sudeste del lote 19, Sección XXIX en el Territorio de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que inicie contra don León Díaz las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de setenta y ocho pesos moneda nacional ($ 78.— m|n.) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Aprobando operaciones de mensura, mediante las cuales han quedado deslindadas las tierras acordadas en arriendo al señor Juan Schaefer, en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1944.

5.933|44. — Visto este Expediente (número 82.451|1935), del que resulta:

Que don Juan Schaefer, titular del contrato Nº 3.198 celebrado de acuerdo con la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, para el arriendo de la superficie aproximada de catorce mil doscientas setenta hectáreas, constituída por las leguas a, b, c del lote 15, y partes Este de las leguas d del mismo lote y a del lote 20, situadas al Este del Río Chico, Fracción D y leguas a y b del lote 11, Fracción C, ambas de la Colonia Presidente Luis Sáenz Peña, en el Territorio de Santa Cruz, mandó practicar por su cuenta la mensura del campo, de acuerdo con una de las cláusulas estipuladas; y

CONSIDERANDO:

Que como los lotes números 11, 15 y 20 habían quedado deslindados en su totalidad en la mensura general de aquella colonia, el Ingeniero operante, don J. Florencio Puchulu, sólo trazó los límites Sur de las leguas a y b del lote Nº 11, a del lote Nº 15 y a del lote Nº 20 y relevó el Río Chico, quedando deslindada la concesión del arrendatario con una superficie real de trece mil trescientas catorce hectáreas, noventa áreas, cincuenta y nueve metros cuadrados (13.314 hás. 90 ás. 59 m²), es decir novecientas cincuenta y cinco hectáreas, nueve áreas, cuarenta y un metros cuadrados (955 hás. 09 ás. 41 m²) menos que la consignada en forma aproximada en aquel contrato que fué calculada sin conocerse con exactitud el relevamiento de ese río;

Que como el Consejo de Mensuras de la División de Geodesia que estudió la referida operación no tiene observación que oponer a la misma, puede disponerse su aprobación, debiendo la Dirección de Tierras practicar las anotaciones correspondientes en el respectivo contrato; por ello y lo dictaminado precedentemente,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las operaciones de mensura practicadas por el Ingeniero J. Florencio Puchulu, mediante las cuales las tierras acordadas en arriendo al señor Juan Schaefer han quedado deslindadas con una superficie de trece mil trescientas catorce hectáreas, noventa áreas, cincuenta y nueve metros cuadrados (13.314 hás. 90 ás. 59 m²) constituída por las leguas a, b, c del lote 15 y partes Este de las leguas d del mismo lote y a del lote 20, situadas al Este del Río Chico, fracción D y leguas a y b del lote 11, Fracción C, ambas de la Colonia Presidente Luis Sáenz Peña, en el Territorio de Santa Cruz.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Título de propiedad a nombre de doña María Vallejos de Ibar, en el Territorio de Formosa.

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1944.

5.934|44. — Visto este Expediente (número 85.746|1935), del que resulta:

Que con fechas 4 de Junio de 1937 (fojas 8) y 27 de Septiembre de 1938 (fojas 13), se concedió en venta a doña María Vallejos de Ibar, la mitad Sudeste del solar A y la mitad Nordoeste del solar B, ambos de la manzana 64 del pueblo "Pirané", en el Territorio de Formosa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Decláranse cumplidas por doña María Vallejos de Ibar, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sudeste del Solar A y en la mitad Nordoeste del solar B, ambos de la manzana 64 del pueblo "Pirané", en el Territorio de Formosa, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Título de propiedad a nombre de don Abdo Zoaib, en el Territorio de Río Negro.

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1944.

5.936|44. — Visto este Expediente (número 117.841|1931), del que resulta:

Que con fecha 11 de Septiembre de 1928 (fs. 8), se concedió en venta a don Abdo Zoaib el solar c de la manzana número 37 del pueblo Maquinchao, en el Territorio del Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que sastisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponda declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Decláranse cumplidas por don Abdo Zoaib las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, en el solar c de la manzana Nº 37 del pueblo Maquinchao, en el territorio del Río Negro y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, desé al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Título de propiedad a nombre de don Esteban Antonio González, su sucesión, en el Territorio de Río Negro,

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1944.

5.938|44. — Visto este Expediente (número 119.456|1937), del que resulta:

Que con fecha 20 de Abril de 1938 (fojas 16), se concedió en venta a don Esteban Antonio González, su sucesión, la fracción Oeste del solar a de la manzana Nº 79 del pueblo Ingeniero Jacobacci, en el Territorio del Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley número 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones, contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo, y atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Decláranse cumplidas por don Esteban Antonio González, su sucesión, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción Oeste del solar a de la manzana Nº 79 del pueblo Ingeniero Jacobacci, en el Territorio del Río Negro y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Título de propiedad a nombre de don Ildebrando Rizzi, en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1944.

5940|44. — Visto este expediente (N.º 116.495-1936), del que resulta:

Que con fechas 10 de Junio de 1936, y 8 de Octubre de 1937 (fs. 27), se concedió en venta a don Ildebrando Rizzi, la mitad Norte del lote agrícola N.º 79, Sección II de la Colonia "Coronel Brandsen", en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos propios, su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Decláranse cumplidas por don Ildebrando Rizzi, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Norte del lote agrícola N.º 79, Sección II de la Colonia "Coronel Brandsen", en el Territorio del Chaco y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Título de propiedad a nombre de doña Elena Acuña, en el Territorio de Neuquén.

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1944.

5.942|44. — Visto este expediente (N.º 119.214-1937), del que resulta:

Que con fecha 28 de Septiembre de 1937 (fs. 13), se concedió en venta a doña Elena Acuña, la mitad Sud-Este del solar D, de la manzana 12 del pueblo "Las Lajas" en el Territorio de Neuquén, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

Decreta:

Artículo 1.º — Decláranse cumplidas por doña Elena Acuña, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud-Este del solar D de la manzana 12 del pueblo "Las Lajas" en el Territorio de Neuquén y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923 y artículo 2.º del Decreto N.º 62.908 de 2 de Julio de 1935.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Título de propiedad a nombre de don Carlos Zon, en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1944.

5.944|44. — Visto este Expediente (N.º 91.226-1934), del que resulta:

Que con fecha 5 de Agosto de 1938 (fs. 14), se concedió en venta a don Carlos Zon, la mitad Sud-Este del solar a de la manzana 26 del pueblo "Corzuela" en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Decláranse cumplidas por don Carlos Zon, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud-Este del solar a de la manzana 26 del pueblo "Corzuela" en el Territorio del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Título de propiedad a nombre de don Gil Delgado, en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1944.

5.946|44. — Visto este Expediente (número 94.612.1932), del que resulta:

Que con fechas 30 de Julio de 1936 (fs. 18) y 20 de Mayo de 1937 (fs. 29|31), se concedió en venta a don Gil Delgado, la fracción ángulo Nord-Oeste con una superficie de seiscientos veinticinco metros cuadrados, del solar c de la manzana 129 del pueblo "Presidencia Roque Sáenz Peña" en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artísculo 1.º — Decláranse cumplidas por don Gil Delgado, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción ángulo Nord-Oeste con una superficie de seiscientos veinticinco metros cuadrados, del solar c de la manzana 129 del pueblo "Presidencia Roque Saenz Peña" en el Territorio del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Título de propiedad a nombre de don Juan Brussino, en el Territorio de Río Negro

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1944.

5.948|44. — Visto este Expediente (número 162.989-1942), del que resulta:

Que con fecha 14 de Julio de 1939 (fs. 1), se concedió en venta a don Juan Brussino, la fracción Nord-Este del solar c, de la manzana 43 del pueblo Maquinchao, en el Territorio del Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente otorgarle el título de propiedad respectivo, y atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Decláranse cumplidas por don Juan Brussino, las obligaciones

impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción Nord-Este del solar c, de la manzana 43 del pueblo Maquinchao, en el Territorio del Río Negro y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Título de propiedad a nombre don Francisco Amarilla, en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1944.

5.950|44. — Visto este Expediente (número 139.860-1941), del que resulta:

Que con fecha 25 de Septiembre de 1941 (fs. 9), se concedió en venta a don Francisco Amarilla, el solar b de la manzana 8 del pueblo "Colonia Elisa", en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declaránse cumplidas por don Francisco Amarilla, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar b de la manzana 8 del pueblo "Colonia Elisa", en el Territorio del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Título de propiedad a nombre de doña Fidelina Madrid de Suárez, en el Territorio de Formosa.

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1944.

5.952|44. — Visto este Expediente (número 96.652-1933), del que resulta:

Que con fecha 24 de Diciembre de 1941 (fs. 41 y vta.), se concedió en venta a doña Fidelina Madrid de Suárez, el solar C de la manzana 28 del pueblo "Las Lomitas", en el Territorio de Formosa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declaránse cumplidas por doña Fidelina Madrid de Suárez, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar C de la manzana 28 del pueblo "Las Lomitas", en el Territorio de Formosa y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Título de propiedad a nombre de don Manuel Jesús Lamilla, en el Territorio de Neuquén.

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1944.

5.954|44. — Visto este Expediente (número 110.343-1937), del que resulta:

Que con fecha 20 de Abril de 1938 (fs. 11), se concedió en venta a don Manuel Jesús Lamilla, la mitad Sud-Este del solar 4 de la manzana N', del pueblo "Chos-Malal", en el Territorio de Neuquén, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declaránse cumplidas por don Manuel Jesús Lamilla, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud-Este del solar 4 de la manzana N', del pueblo "Chos-Malal", en el Territorio de Neuquén y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Título de propiedad a nombre de don Fructuoso Castrillo Ledesma, en el Territorio de Río Negro.

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1944.

5.956|44. — Visto este Expediente (número 95.146-1930), del que resulta:

Que con fecha 12 de Mayo de 1930 (fs. 79 y vta.) se concedió en venta a don Fructuoso Castrillo Ledesma, el solar d de la manzana 14 del pueblo "Los Menucos", en el Territorio de Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declaránse cumplidas por don Fructuoso Castrillo Ledesma, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar d de la manzana 14 del pueblo "Los Menucos", en el Territorio de Río Negro y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Título de propiedad a nombre de don Assad Yuniz, en el Territorio de Formosa.

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1944.

5.958|44. — Visto este Expediente (número 114.584-1931), del que resulta:

Que con fecha 31 de Octubre de 1932 (fs. 9 vta.), se concedió en venta a don Assad Yuniz, el solar B de la manzana 62 del pueblo "Las Lomitas" en el Territorio de Formosa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declaránse cumplidas por don Assad Yuniz, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar B de la manzana 62 del pueblo "Las Lomitas" en el Territorio de Formosa y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Título de propiedad a nombre de don Basilio Davidchuk, en el Territorio de Formosa.

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1944.

5.960|44. — Visto este Expediente (número 114.174-1931), del que resulta:

Que con fechas 5 de Diciembre de 1935 (fs. 16) y 14 de Julio de 1939 (fs. 57 y vta.), se concedió en venta a don Basilio Davidchuk, la mitad Nord-Oeste del solar D de la manzana 58, del pueblo "Ibarreta", en el Territorio de Formosa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que sastifacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declaránse cumplidas por don Basilio Davidchuk, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Nord-Oeste del solar D de la manzana 58 del pueblo "Ibarreta", en el Territorio de Formosa y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Título de propiedad a nombre de don Saturnino Rial, en el Territorio de Río Negro.

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1944.

5.962|44. — Visto este expediente (N.º 166.333-1931), del que resulta:

Que con fecha 6 de Agosto de 1926 (fs. 16) se concedió en venta a don Saturnino Rial, la mitad Oeste del solar d, de la manzana 65 del pueblo "San Carlos de Bariloche" dentro del Parque Nacional de Nahuel Huapi, en el Territorio de Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que con el testimonio corriente a fojas 79 se establece el fallecimiento del concesionario, y estando probado por la inspección practicada que en la tierra de que se trata se han radicado construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas y otorgar el respectivo título de propiedad a nombre de don Saturnino Rial, su sucesión; atento las informaciones producidas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

Decreta:

Artículo 1.º — Declaránse cumplidas por don Saturnino Rial, su sucesión, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Oeste del solar d, de la manzana 65 del pueblo "San Carlos de Bariloche" dentro del Parque Nacional del Nahuel Huapi, en el Territorio del Río Negro, y otórguese el título de propiedad en la forma dispuesta por decreto de 26 de Julio de 1923 y artículo 2.º del Decreto 62.908 de 2 de Julio de 1935.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Iniciando acciones judiciales contra los señores Thomas Denholm y Juan Scott

Buenos Aires, 26 de Abril de 1944.

10.390|44. — Visto este Expediente (número 66.074-1944), en el que la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra los señores Thomas Denholm y Juan Scott, tendiente a obtener el cobro de la suma de veintiséis mil quinientos treinta y cuatro pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional ($ 26.534.98 m|n.) que adeudan por ocupación ejercida en los lotes 39 y 40, Sección B de San Julián en el Territorio de Santa Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que de traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que inicie contra los señores Thomas Denholm y Juan Scott las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de veintiséis mil quinientos treinta y cuatro pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional, más los intereses correspondientes al tipo determinado en la liquidación de fojas 1 y a contar de la fecha establecida en la misma y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Iniciando acciones judiciales contra la Sucesión de don Henri Heesch

Buenos Aires, 26 de Abril de 1944.

10.391|44. — Visto este Expediente (N.º 66.410-1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra la Sucesión de don Henri Heesch, tendiente a obtener el cobro de la suma de diez y siete mil doscientos cincuenta y tres pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional ($ 17.253.83 m|n.) que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de quince mil hectáreas (15.000 Há.) ubicada en el lote N.º 27, Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas y a lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que de traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra la Sucesión de don Henri Heesch las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de diez y siete mil doscientos cincuenta y tres pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional (pesos 17.253.83 m|n.), más los intereses correspondientes al tipo determinado en la liquidación de fojas 1 y a contar de la fecha establecida en la misma y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Iniciando acciones judiciales contra don Cipriano Morales

Buenos Aires, 26 de Abril de 1944.

10.392|44. — Visto este Expediente (N.º 65.438-1944), en que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra don Cipriano Morales, tendiente a obtener el cobro de la suma de seiscientos cuarenta y cuatro pesos con noventa y dos centavos moneda nacional ($ 644.92 m|n.), que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de sesenta y nueve hectáreas (69 Há.) ubicada en el ángulo S.E., légua C, lote VIII en la Colonia Pastoril en el Territorio del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas por la Intervención en la Dirección de Tierras y a lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra don Cipriano Morales las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de seiscientos cuarenta y cuatro pesos con noventa y dos centavos moneda nacional ($ 644.92 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fs. 1, y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Iniciando acciones judiciales contra don Reinaldo Villagrán

Buenos Aires, 26 de Abril de 1944.

10.396|44. — Visto este Expediente (N.º 60.187-1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra Reinaldo Villagrán, tendiente a obtener el cobro de la suma de un mil doscientos pesos con veintitrés centavos moneda nacional ($ 1.200.23 m|n.) que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de ochocientas setenta y ocho hectareas setenta y cinco areas (878 Ha. 75 a.) ubicada en la parte Norte, legua D, lote N.º 43, Sección VIII sin mensurar en el Territorio de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas por la Intervención en la Dirección de Tieerras y a lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra don Reinaldo Villagran las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de un mil doscientos pesos con veintitrés centavos moneda nacional ($ 1.200.23 moneda nacional), mas los intereses correspondientes al tipo determinado en la liquidación de fojas 1 y a contar de la fecha establecida en la misma, y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Iniciando acciones judiciales contra la Sucesión de don Juan Marin

Buenos Aires, 26 de Abril de 1944.

10.394|44. — Visto este Expediente (N.º 65.424-1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra la Sucesión de don Juan Marin, tendiente a obtener el cobro de la suma de tres mil quinientos cincuenta y cinco pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional ($ 3.555.31 m|n.), que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de un mil setecientas cincuenta hectáreas (1.750 Há.) ubicada en el ángulo N.E., legua A, lote 19, mitad Sud, legua D., lote 3, Sección VIII en el Territorio de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas por la Intervención en la Dirección de Tierras y a lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra la Sucesión de don Juan Marín las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de tres mil quinientos cincuenta y cinco pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional ($ 3.555.51 m|n.), más los intereses correspondientes al tipo determinado en la liquidación de fojas 1 y a contar de la fecha establecida en la misma y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Iniciando acciones judiciales contra don Pedro Santivañez Silva

Buenos Aires, 26 de Abril de 1944.

10.395|44. — Visto este Expediente (N.º 65.841-1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra don Pedro Santivañez Silva, tendiente a obtener el cobro de la suma de setenta y seis pesos con sesenta y un centavos moneda nacional ($ 76.61 m|n.), que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de doscientas hectáreas (200 Ha.) ubicada en parte del lote 52, sección IX, pasaje Chinquiniyin, en el Territorio de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra don Pedro Santivañez Silva las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de setenta y seis pesos con sesenta y un centavos moneda nacional ($ 76. 61 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Autorizando conceder en venta

Buenos Aires, 26 de Abril de 1944.

10.397|44. — Visto este Expediente (N.º 3.874-1944), en el que la Dirección de Parques Nacionales y Turismo solicita autorización para conceder en venta el lote N.º 1 de la Villa Puerto Manzano, Parque Nacional Nahuel Huapí, Territorio de Neuquén, a don Pedro María Harguindeguy; y

CONSIDERANDO:

Que siendo la información especial de fojas 10, favorable a la gestión del interesado, puede concederse esa autorización; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección de Parques Nacionales y Turismo para conceder en venta a don Pedro María Harguindeguy, el lote N.º 1 de la Villa Puerto Manzano, Parque Nacional Nahuel Huapí, Territorio de Neuquén, debiendo esa repartición dejar expresamente establecido en el título provisorio que para poder obtener el título de propiedad definitivo, el interesado deberá obtener carta de ciudadanía.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada repartición a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Autorizando conceder en venta

Buenos Aires, 26 de Abril de 1944.

10.398|44. — Visto este Expediente (N.º 3.875-1944), en el que la Dirección de Parques Nacionales y Turismo solicita autorización para conceder en venta el lote N.º 76 de la Villa Maseardi, Parque Nacional Nahuel Huapí, Territorio de Río Negro, a don Francisco Thalmann; y

CONSIDERANDO:

Que siendo la información especial de fojas 11, favorable a la gestión del interesado, puede concederse esa autorización; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección de Parques Nacionales y Turismo para conceder en venta a don Francisco Thalmann, el lote N.º 76 de la Villa Mascardi, Parque Nacional Nahuel Huapí, Territorio de Río Negro, debiendo esa repartición dejar expresamente establecido en el título provisorio que para poder obtener el título de propiedad definitivo, el interesado deberá obtener carta de ciudadanía.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada repartición a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Título de propiedad a don Antonio Marchetti.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1944.

10.471|44. — Visto este expediente N.º 98.916-1920, del que resulta:

Que con fecha Mayo 3 de 1933 (fs. 19), se concedió en venta a don Antonio Marchetti la quinta N.º 71 del pueblo Sampacho, en la provincia de Córdoba, de acuerdo con la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobada por la inspección, practicada, la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento a lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras, y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Declárase cumplidas por don Antonio Marchetti, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios en la quinta número 71 del pueblo Sampacho, en la provincia de Córdoba y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección de Tieras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Título de propiedad a doña Ramona Machuca de López.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1944.

10.473|44. — Visto este expediente número 97.866-1933, del que resulta:

Que con fecha Mayo 15 de 1931 (fs. 88), se concedió en venta a doña Ramona Machuca de López el solar b, manzana Nº 92 del pueblo Sampacho, en la provincia de Córdoba, de conformidad con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobada por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento a lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras, y lo propuesto por el S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cumplidas por doña Ramona Machuca de López, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios en el solar b, manzana número 92, del pueblo Sampacho, en la provincia de Córdoba y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Otorgando título de propiedad a nombre de don Ildefonso Marcelino Sánchez

Buenos Aires, 26 de Abril de 1944.

10.475|44. — Visto este Expediente N.º 128.883|1939, del que resulta:

Que con fecha 9 de Octubre de 1940 (fs. 13), se concedió en venta a don Ildefonso Marcelino Sánchez la mitad Nord-Este del solar A, manzana N.º 32 del pueblo Pirané, en el Territorio de Formosa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.º 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobada por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento a lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras, y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase cumplidas por don Ildefonso Marcelino Sánchez las obligaciones impuestas por la Ley número 4.167 y sus decretos reglamentarios en la mitad Nord- Este del solar a, manzana N.º 32 del pueblo Pirané, en el Territorio de Formosa y otórguesele el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Otorgando título de propiedad a favor de don José Neme Cheble

Buenos Aires, 26 de Abril de 1944.

10.477|44. — Visto este Expediente número 94.683|1932, del que resulta:

Que con fecha 17 de Enero de 1935 (fs. 38), se concedió en venta a don José Neme Cheble, la fracción Este del solar c, manzana N.º 173 del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.º 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobada por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el respectivo título definitivo de propiedad; atento a lo informado por la Intervención de la Dirección de Tierras, y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase cumplidas por don José Neme Cheble, las obligaciones impuestas por la Ley N.º 4.167 y sus decretos reglamentarios en la fracción Este del solar c, manzana N.º 173 del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Otorgando título de propiedad a favor de doña Petrona Villamayor

Buenos Aires, 26 de Abril de 1944.

10.481|44. — Visto este Expediente número 118.561|1937, del que resulta:

Que con fecha 4 de Junio de 1937 (fs. 3 y 10), se concedió en venta a doña Petrona Villamayor la mitad Sud-Oeste del solar D, manzana N.º 58 del pueblo Pirané, en el Territorio de Formosa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.º 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobada por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento a lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras, y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase cumplidas por doña Petrona Villamayor las obligaciones impuestas por la Ley número 4.167 y sus decretos reglamentarios en

la mitad Sud-Oeste del solar D, manzana N.° 58 del pueblo Pirané, en el Territorio de Formosa y otórguesele el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Otorgando título de propiedad a favor de don Liberto Filipigh.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1944.

10.483|44. — Visto este Expediente (N.° 97.716|1932) del que resulta:

Que con fechas 4 de Junio de 1937 y Mayo 12 de 1939 (fs. 17 y 35) se concedió en venta a don Liberto Filipigh la quinta N.° 6 del pueblo Comandante Fontana, en el Territorio de Formosa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.° 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobada por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento a lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras, y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por don Liberto Filipigh las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4.167 y sus decretos reglamentarios en la quinta N.° 6 del pueblo Comandante Fontana, en el Territorio de Formosa, y otórguesele el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Otorgando título de propiedad a favor de don Matías Vejvar.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1944.

10.485|44. — Visto este Expediente número 92.515|1932, del que resulta:

Que con fecha 28 de Abril de 1927, se concedió en venta a don Matías Vejvar la fracción Este del lote N.° 88 del Ensanche Norte de la Colonia Presidencia Roque Sáenz Peña, y la fracción Oeste del lote N.° 120, Sección I, de la Colonia agrícola a denominar, en el Territorio del Chaco, (estando dicha Sección I, comprendida en la totalidad del lote N.° 5 y mitad Este del lote N.° 6, ambos de la Zona A) del expresado Territorio, con una superficie total de cincuenta hectáreas (50 ha.), de conformidad con las disposiciones de la Ley N.° 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobada por la inspección practicada la existencia de construcciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el respectivo título de propiedad; atento a lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras, y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por don Matías Vejvar las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4.167 y sus decretos reglamentarios en la fracción Este del lote N.° 88 del Ensanche Norte de la Colonia Presidencia Roque Sáenz Peña, y la fracción Oeste en el lote número 120, Sección I de la Colonia agrícola a denominar, en el Territorio del Chaco (estando dicha Sección I, comprendida en la totalidad del lote N.° 5 y mitad Este del lote N.° 6, ambos de la Zona A, del expresado Territorio), y otórguesele el respectivo título de propiedad, en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Otorgando título de propiedad a favor de doña Concepción Rodríguez.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1944.

10.487|44. — Visto este Expediente número 113.748|1937, del que resulta:

Que con fecha 3 de Enero de 1942 (fs. 19) se concedió en venta a doña Concepción Rodríguez la mitad Nord-Oeste del solar c, manzana N.° 168 del pueblo Pozo del Tigre, en el Territorio de Formosa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.° 4.167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobada por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento a lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras, y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por doña Concepción Rodríguez, las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4.167 y sus decretos reglamentarios en la mitad Nord-Oeste del solar c, manzana 168 del pueblo Pozo del Tigre, en el Territorio de Formosa y otórguesele el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Título de propiedad a don Clementino Sanabria Caballero

Buenos Aires, 26 de Abril de 1944.

10.489|44. — Visto este Expediente número 84.834-1935, del que resulta:

Que con fecha 30 de Julio de 1936 (fs. 13), se concedió en venta a don Clementino Sanabria Caballero la fracción en el ángulo Nord-Oeste del solar a, manzana N° 128 del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 4.167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobada, por la inspección practicada, la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento a lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Declárase cumplidas por don Clementino Sanabria Caballero, las obligaciones impuestas por la Ley N° 4.167 y sus decretos reglamentarios en la fracción en el ángulo Nord-Oeste del Solar a, manzana N.° 128 del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Título de propiedad a don Rodolfo Eguizábal

Buenos Aires, 26 de Abril de 1944.

10.491|44. — Visto este Expediente número 97.877-1934, del que resulta:

Que con fecha 13 de Septiembre de 1935 (fs. 8), se concedió en venta a don Rodolfo Eguizábal la fracción Este del lote N° 119 de la Colonia Domingo Matheu, en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley número 4.167 y sus decretos reglamentarios;

Que el concesionario ha dado cumplimiento a sus obligaciones de población, cultivos, plantaciones, residencia efectiva en la tierra de que se trata (fs. 30), faltándole solamente para obtener el correspondiente título definitivo de propiedad, abonar el saldo por el precio de la tierra, a cuyo fin se acoge a los beneficios del Decreto N° 92.363 del 29 de Mayo de 1941, y

CONSIDERANDO:

Que como a fs. 41|45, el Banco de la Nación Argentina, hace saber que otorgó al recurrente un préstamo sobre la aludida tierra, con cuyo importe será cancelado el precio del terreno, nada obsta para declarar cumplidas las obligaciones contraídas y de acuerdo con el artículo 2° del decreto citado, otorgarle el correspondiente título definitivo de propiedad: atento a lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Declárase cumplidas por don Rodolfo Eguizábal las obligaciones impuestas por la Ley N° 4.167 y sus decretos reglamentarios en la fracción Este del lote N° 119 de la Colonia Domingo Matheu, en el Territorio del Chaco y otórguesele el respectivo título de propiedad, de acuerdo a las normas vigentes y condicionado a las exigencias del Decreto número 92.363 del 29 de Mayo de 1941.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Título de propiedad a don Tomás Dante Linero Oliva

Buenos Aires, 26 de Abril de 1944.

10.493|44. — Visto este Expediente número 90.169-1934, del que resulta:

Que con fechas 29 de Diciembre de 1936 y 19 de Febrero de 1943 (fs. 14 y 33), se concedió en venta a don Tomás Dante Linero Oliva (fs. 27), la mitad Norte del solar b) y la fracción en el ángulo Nord-Este del a), ambos de la manzana N° 12 del pueblo Nacimiento, en el Territorio de Santa Cruz, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 4.167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobada, por la inspección practicada, la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento a lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Declárase cumplidas por don Tomás Dante Linero Oliva las obligaciones impuestas por la Ley N° 4.167 y sus decretos reglamentarios en la mitad Norte del solar b) y la fracción en el ángulo Nord-Este del a), ambos de la manzana N° 12 del pueblo Nacimiento, en el Territorio de Santa Cruz, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Título de propiedad a doña Estefanía Garciarena de Burgos

Buenos Aires, 26 de Abril de 1944.

10.495|44. — Visto este Expediente (N° 104.845-1931), del que resulta:

Que con fecha 17 de Julio de 1931 (fs. 14), se concedió en venta a doña Estefanía Garciarena de Burgos el solar B, manzana N° 65 del pueblo General Acha, en el Territorio de La Pampa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 4.167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobada, por la inspección practicada, la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento a lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Declárase cumplidas por doña Estefanía Garciarena de Burgos, las obligaciones impuestas por la Ley número 4.167 y sus decretos reglamentarios en el solar B, manzana N.° 65 del pueblo General Acha, en el Territorio de La Pampa y otórguesele el título de propiedad respectivo, en al forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Título de propiedad a doña Cirila Pastora Ortiz de Prieto

Buenos Aires, 26 de Abril de 1944.

10.497|44. — Visto este Expediente número 117.881-1931, del que resulta:

Que con fechas 6 de Diciembre de 1935 y 11 de Agosto de 1939 (fs. 10 y 36), se concedió en venta a doña Cirila Pastora Ortiz de Prieto, la mitad Nord-Oeste del solar B de la manzana 50 del pueblo Pirané, en el Territorio de Formosa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 4167 y sus decretos reglamentarios, y,

CONSIDERANDO:

Que comprobada por la inspección practicada la existencia de construcciones que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento a lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras, y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Declárase cumplidas por doña Cirila Pastora Ortiz de Prieto, las obligaciones impuestas por la Ley N° 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Nord-Oeste del solar B, de la manzana 50 del pueblo Pirané, en el Territorio de Formosa y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Título de propiedad a don Ramón Franklin Ojeda

Buenos Aires, 26 de Abril de 1944.

10.499|44. — Visto este Expediente número 16.677-1942, del que resulta:

Que con fecha 28 de Noviembre de 1941 (fs. 1) se concedió en venta a don Ramón Franklin Ojeda, la mitad Nord-Este del solar 1 de la manzana P, del pueblo Chos-Malal en el Territorio del Neuquén, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobada por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras, y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Declárase cumplidas por don Ramón Franklin Ojeda, las obligaciones impuestas por la Ley N° 4167 y sus decretos reglamentarios en la mitad Nord-Este del solar 1 de la manzana P del pueblo Chos - aMlal en el Territorio del Neuquén y otorgársele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Título de propiedad a los señores Domingo Victorio Serafini y Carlos Fernando Serafini.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1944.

10.501|44. — Visto este Expediente número 95.356 - 1929, del que resulta:

Que con fecha 26 de Agosto de 1934 (fs. 35), se concedió en venta a los señores Domingo Victorio y Carlos Fernando Serafini el lote N° 24 de la Sección Rural de la Colonia Caroya, en la provincia de Córdoba, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 4167 y sus decretos reglamentarios, y,

CONSIDERANDO:

Que comprobada por la inspección practicada la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos propios, su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por los adquirentes y otorgarles el título de propiedad respectivo; atento a lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras, y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por los señores Domingo Victorio Serafini y Carlos Fernando Serafini, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios en el lote Nº 24, Sección Rural de la Colonia Caroya, en la provincia de Córdoba y otórgueseles el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Título de propiedad a doña Josefa Joaquina Imaz Arregui de Echaniz.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1944.

10.509|44. — Visto este Expediente (Nº 109.766-1931), del que resulta:

Que con fecha 3 de Diciembre de 1934 (fs. 20), se concedió en venta a don José Antonio Imaz Arregui, las mitades Este de los solares g y h de la manzana 9, del pueblo Las Heras, en el Territorio de Santa Cruz, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que producido el fallecimiento del concesionario fueron declarados únicos y universales herederos su hermana doña Josefa Joaquina Imaz Arregui de Echaniz y su sobrino don Juan Miguel Imaz (fs. 50) quien cede y transfiere a favor de la nombrada señora las acciones y derechos que le han correspondido por la tierra de que se trata (fs. 51);

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas y otorgar a nombre de doña Josefa Joaquina Imaz Arregui de Echaniz el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Decláranse cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en las mitades Este de los solares g y h de la manzana 9 del pueblo "Las Heras", en el Territorio de Santa Cruz, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923, a nombre de doña Josefa Joaquina Imaz Arregui de Echaniz.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Título de propiedad a don Luis Sartori.

Buenos Aires 26 de Abril de 1944.

10.513|44. — Visto este expediente (número 67.296-1944), del que resulta;

Que con fecha 16 de Noviembre de 1923 (fs. 3), se concedió en venta a don Luis Sartori, el solar b, de la manzana número 81 del pueblo Charata, en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobada por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras, y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Luis Sartori, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios en el solar b, de la manzana número 81 del pueblo Charata, en el Territorio del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Aplicando multa a Lorenzo H. Beltramino.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1945.

02.209|45. — Visto este expediente (número 296.883|944), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta de una infracción a las disposiciones del Decreto Nº 23.103, de fecha 3 de Febrero de 1939, reglamentario de la Ley Nº 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata cometida por el señor Lorenzo H. Beltramino, con dirección postal en calle Cura Alvarez 126, Paraná (Entre Ríos);

Atento con lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura Interino,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Aplícase al señor Lorenzo H. Beltramino, una multa de cien pesos ($ 100), moneda nacional, por la infracción de referencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
AMARO AVALOS

Designando Director de Administración con carácter provisorio, en reemplazo del doctor José Vietti, al Teniente Coronel de Intendencia (R) don Antonio M. Bozzola.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1945.

2.573|45. — Visto la designación del señor Director de Administración del Departamento de Agricultura, doctor José Vietti, en el cargo temporario de Miembro del Directorio de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales; atento lo dispuesto por el artículo 18º del Decreto N.º 33.827, la información producida y lo propuesto por el titular del mencionado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase establecido que la designación del doctor José Vietti, en el cargo de Miembro del Directorio de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, efectuada por Decreto N.º 2.397, de fecha 30 de Enero último, deberá considerarse con retención de su cargo titular de Director de Administración del Ministerio de Agricultura.

Art. 2.º — Desígnase: Director de Administración — inciso 6 — ítem 1 — del Departamento de Agricultura, con carácter provisorio, en reemplazo del doctor José Vietti, y mientras dure el cometido de este funcionario en la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a que se refiere el artículo anterior del presente decreto, al Teniente Coronel de Intendencia (R) don Antonio M. Bozzola.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

FARRELL
AMARO AVALOS

Aplicando multa a don Evaristo Baldassini

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1945.

02576|45. — Visto este expediente (N.º 296.498-944), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta de una infracción a las disposiciones del Decreto N.º 23.103, de fecha 3 de Febrero de 1939, reglamentario de la Ley 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata, cometida por el señor Evaristo Baldassini, con dirección postal en: Casa del señor Casildo Q. Germignani, La Paz (Entre Ríos).

Atento con lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1.º — Aplícase al señor Evaristo Baldassini, una multa de cien pesos ($ 100) moneda nacional, por la infracción de referencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
AMARO AVALOS

Autorizando la entrega al Consejo Agrario Nacional de $ 18.000 m|n.

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1945.

2.690|45. — Orden general de pago número 5. — Expte. N.º 11.797|44. — Visto la nota que antecede del Consejo Agrario Nacional, y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — La Tesorería General de la Nación, entregará, previa intervención de la Contaduría General, al Consejo Agrario Nacional, la suma de dieciocho mil (m$n. 18.000) moneda nacional, destinada a abonar al personal que dependía de la ex Dirección de Tierras, incorporada al mismo de conformidad a lo dispuesto por Acuerdo de Ministros N.º 27.833 dictado el 11-10-1944, el importe de las bonificaciones para compensar el mayor costo de la vida, durante los meses de Octubre a Diciembre de 1944, inclusive, autorizadas por Acuerdo de Ministros N.º 2.015 del 3-7-43, prorrogado para 1944 por Acuerdo N.º 1.051 del 17-1-44.

Art. 2.º — El importe de la presente orden que se entregará en carácter de anticipo se imputará al "artículo 6.º del Acuerdo de Ministros N.º 2.015 del 3-7-43, prorrogado para 1944 por el Acuerdo N.º 1.051 del 17-1-1944", de acuerdo al siguiente detalle:

Cuenta especial "Productos de vacantes afectadas al pago de bonificaciones por mayor costo de la vida, cuyos sueldos se atienden con recursos de cuentas especiales (Art. 5.º, apart. b), del Acuerdo de Ministros N.º 2.015 del 3-7-43, prorrogado para 1944 por el Acuerdo N.º 1.051 del 17-1-44.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y Hacienda.

Art. 4.º — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos, pase al Departamento de Hacienda.

FARRELL. — Amaro Avalos. — César Ameghino.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección Técnica de Reconstrucción: San Juan. — Se aprueban facturas por pesos 283.65 m|n., presentadas por Lutz, Ferrando y Cía. S. A., en concepto trabajos fotográficos

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1944.

23.392|44. — Expte. 6.133|1944. — Visto que la Direcciónn Técnica de Reconstrucción San Juan da cuenta de los gastos que realizó la Comisión de Urbanismo, por trabajos fotográficos encomendados a la firma Lutz, Ferrando y Cía. S. A., para la Exposición Conmemorativa del pronunciamiento del 4 de Junio de 1943.

Teniendo en cuenta que por Superior Decreto N.º 11.175-44 del 2 de Mayo de 1944 se fijó la intervención del Ministerio de Obras Públicas, hasta el día 30 del citado mes y año;

Que con fecha 6 de Julio fué dictado el Superior Decreto N.º 17.562-44, el cual autoriza la prosecución de las obras de construcción, rehabilitación y emergencia, a cargo del referido Departamento de Estado;

Que si bien no se trata de gastos de obra propiamente dichos, tienen una relación directa con los mismos, efectuados en razón de la colaboración que se debe prestar a los actos que se realicen con la cooperación de todas las Instituciones del país, y que tienden a la ilustración y conocimiento del pueblo, como a dar cuenta de las obras que se realizan; y

Visto lo informado por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección Técnica de Reconstrucción San Juan, al encomendar a la firma Lutz, Ferrando y Cía. S. A., los trabajos fotográficos de que se trata, por la suma de doscientos ochenta y tres pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional ($ 283.65 m|n.), que se atenderá con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos vigente en el anexo C., inciso 1.º, partida 1.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y pase a la Dirección General de Contabilidad y contralor de Trabajos Públicos para su Liquidación y pago.

FARRELL
JUAN PISTARINI

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio de Guerra

Retiro

Por Decreto N.º 21.536|44 del 10 de Agosto de 1944, se declara en situación de retiro absoluto, a su solicitud, con fecha 30 de Abril de 1944, al Sargento Ayudante José María Pérez (C. 1908, M. 799.743, D. M. 68, O. E. Ec. S. O, Cta. Cte. FCCRPM N.º 21.202, Cédula Militar N.º 799.743, R. P. C. A. N. N.º 610.800) del Regimiento 3 de Caballería "Brigadier General Martín Rodríguez", con el 90 % del sueldo de su grado, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de 23 años y 9 días (veintitrés años y nueve días).

Aprobando licitación privada

Por Decreto N.º 21.768|44 de fecha 16 de Agosto de 1944, se ha aprobado la licitación privada N.º 167|944 y se autoriza a la Dirección General de Administración, a adquirir papelería y útiles para imprenta, por un importe total de $ 108.925.20 m|n. (ciento ocho mil novecientos veinticinco pesos con veinte centavos moneda nacional), que se imputará al anticipo al Presupuesto para 1945. (Acuerdo N.º 13.322 del 5| XI|943).

Pase

Por Decreto N.º 21.771|44 de fecha 16 del corriente, ha pasado a su anterior situación de revista, a su solicitud, el Sargento 1.º (R. S. R.) Agustín Maximiano Bruselario (cla e 188_, matrícula 2.331.624, distrito militar N.º 30|38, oficina enroladora Regimiento 12 de Infantería "General Arenales"), quien prestaba servicios por diferencia de haberes en el Distrito Militar N.º 38 (San Justo) (Inciso 3.º, Asignaciones Diversas, Partida 5) (B. M. N.º 10.787, 1.ª Parte).

Aprobando licitación pública

Por Decreto N.º 21.774|44 de fecha 16 de Agosto de 1944, se aprueba la licitación pública N.º 54, realizada por la Dirección General de Ingenieros el día 21 de Junio de 1944, referente a las obras de restauración y completamiento del cuartel que ocupa la Escuela de Infantería en Campo de Mayo, como así también el contrato N.º 82|1944, de fecha 18 de Julio de 1944, suscrito con la firma Frehner y Ferreccio para la ejecución de los citados trabajos, cuyo importe de $ 267.145.93 m|n. (doscientos sesenta y siete mil ciento cuarenta y cinco pesos con noventa y tres centavos moneda nacional) se imputará a la partida N.º 12 del Plan de Construciones Militares de la Ley número 12.737 (Anexo A., Inciso 6.º, Partida 44 del Plan de Trabajos Públicos para 1944).

Nombramiento.

Por Decreto N.º 21.456|44 de fecha 10 de Agosto de 1944, nómbrase "en comisión", en el Comando de Defensa Antiaérea del Interior - Año 1944), con fecha 30 de Junio del corriente año, en la categoría que se indica:

Ayudante 1.º (Escribiente) al ciudadano Carlos Javier Benielli (C. 1923, M. 3.243.740, D. M. 68, O. E. San Martín).

Promoción

Por Decreto N.º 21.457|44 de fecha 10 de Agosto de 1944, se promueve en el Colegio Militar de la Nación, (Anexo F., Inciso 2.º, Item 1) a Ayudante Mayor, Escribiente Principal el Ayudante Principal Andrés Ripoli Clase 1915, M. 0.378.962, D. M. 3, O. E. Sección Octava) y Ayudante Principal, Escribiente, el Ayudante 1.º José Zuain (C. 1920, M. 0.416.266, D. M. 1, O. E. Sección 15, San Bernardo) y se nombra Ayudante 1.º, Escribiente al supernumerario Juan Carlos Gasti (C. 1917, M. 3.492.649, D. M. 56, O. E. Concepción).

Aprobando licitación pública

Por Decreto N.º 21.460|44 de fecha 10 de Agosto de 1944, se aprueba la licitación pública N.º 56 adjudicación y contrato suscrito el día 22 de Julio de

1944, con la firma Ruffa Hnos y Rotili, referente a los trabajos de instalación de un palco oficial, dos palcos laterales "A" y "B", 500 metros de gradería y un palco de transmisión en la Ciudad de Buenos Aires con motivo del desfile militar del 9 de Julio de 1944, contrato que asciende a la suma de $ 11.497.50 m|n. (once mil cuatrocientos noventa y siete pesos con cincuenta centavis moneda nacional).

Imput.: Anexo "F", Inciso 4.°, Partida 2, del Presupuesto para 1944.

Pensión

Por Decreto N.° 21.[illegible]|44 de fecha 1[illegible] de Agosto de 1944, se concede la pensión mensual de $ 70.00 m|n. (setenta pesos moneda nacional), equivalente a las dos terceras partes del haber que hubiera percibido el soldado conscripto Marcos Centurión (C. 1920, M. 1.649.630, D. M. N.° 27, O. E. Paso de la Patria), si en vez de fallecer hubiese pasado a situación de retiro, a favor de su madre viuda, señora Domiciana Araujo de Centurión (número de registro 597.896), debiéndosele liquidar la respectiva pensión con anterioridad del día 7 de Enero de 1942, fecha de fallecimiento del causante.

Declarando terminado derecho a pensión y acumulación de la misma

Por Decreto N.° 21.781|44 de fecha 16 de Agosto de 1944, se declara terminado con anterioridad del día 8 de Marzo de 1913, el derecho a pensión del pensionista militar Julio Lucas Córdoba, por haber fallecido y se acumula la parte de pensión que dejó de percibir el nombrado a favor de la señorita Francisca María Teresa Córdoba.

Deberá liquidarse la respectiva pensión con anterioridad del día 6 de Julio de 1913, a favor de la señora María Teresa Aráoz de Córdoba y señorita Francisca María Teresa Córdoba, a cada una, la suma mensual de $ 86.40 m|n. (ochenta y seis pesos con cuarenta centavos moneda nacional), números de registro 610.649 y 610.650 respectivamente.

Declarando terminado derecho a pensión

Por Decreto N.° 21.782|44 de fecha 18 de Agosto de 1944, se declara terminado con anterioridad del día 8 de Marzo de 1944, el derecho a pensión del pensionista militar Omar Héctor Sánchez, por haber alcanzado la mayoría de edad, único beneficiario de la pensión acordada a los deudos del Sargento Ramón Esteban Sánchez.

Declarando terminado derecho a pensión y acumulación de la misma

Por Decreto N.° 21.783|44 de fecha 16 de Agosto de 1944, se declara terminado con anterioridad del día 10 de Junio de 1944, el derecho a pensión del pensionista militar Mario Berón de Astrada, por haber alcanzado la mayoría de edad y se acumula la parte de pensión que dejó de percibir el nombrado a favor de las señoritas Teresa Antonia, Angélica del Carmen, María Laura y María Inés Berón de Astrada.

Deberá liquidarse la respectiva pensión con anterioridad del día 10 de Junio de 1944, a favor de la señora Teresa Reboyras de Berón de Astrada, la cantidad mensual de $ 325.00 m|n. (trescientos veinticinco pesos moneda nacional) y a cada una de las señoritas Teresa Antonia, Angélica del Carmen, María Laura y María Inés Berón de Astrada, la suma mensual de $ 81.25 m|n. (ochenta y un pesos con veinticinco centavos moneda nacional), números de registro 613.046, 613.047, 613.048 613.049 y 613.050 respectivamente.

Aprobando licitaciones privadas

Por Decreto N.° 18.108|44 de fecha 12 de Julio de 1944, se aprueban las licitaciones privadas Nos. 38, 49, 50, 65 y el concurso privado de precios número 13, efectuados por la Dirección General del Instituto Geográfico Militar, con el objeto de adquirir diversos elementos destinados a satisfacer sus necesidades, y autorízase a la misma a adjudicar su provisión a las firmas que se indican y por los importes que se detallan a continuación:

Curt Berger y Compañía	$	539.25—
National Paper Type Co. Sociedad Anónima	„	78.—
Casa Solari	„	53.63
Atorrasagasti, Barghés, Piazza y Compañía	„	44.50
Gevaert Argentina Sociedad Anónima ..	„	99.—
Philips Argentina, Sociedad Anónima ...	„	8.40
Jacobo G. Kagel	„	722.80
Luis Abello	„	160.—
	$	1.705.58

Imputación: Cuenta Especial "Dirección General de Instituto Geográfico Militar - Talleres Gráficos, Ministerio de Guerra" $ 1.598.18 m|n., (un mil quinientos noventa y ocho pesos con diez y ocho centavos moneda nacional) Ley N.° 12.696 "Ley de la Carta" $ 107.40 m|n. (ciento siete pesos con cuarenta centavos moneda nacional).

Aprobando adquisiciones directas.

Por Decreto N.° 18.110|44 de fecha 12 de Julio de 1944, se aprueban las adquisiciones directas Nros. 54 - 78 y 79, efectuadas por la Dirección General del Instituto Geográfico Militar para adquirir diversos materiales para sus necesidades y autorízase a la misma a adjudicar las proviciones a las firmas que se detallan y por los importes que se indican a continuación:

Brunori y Santarelli	$	371.—
Kodak Argentina Limitada	„	291.65
Rossi y Lavarello, Sociedad de Responsabilidad Limitada ...	„	291.—
L. Ozores y Compañía	„	972.50
Manteiga y Cortes ..	„	91.—
Manuel Real	„	184.30
Laboratorios Giorgi y Compañía	„	1.835.—
Otto Hess, Sociedad Anónima	„	116.—
	$	4.146.45

Imputación: "Comisión de Límites Argentina con Chile" $ 371.— m|n. (trescientos setenta y un pesos moneda nacional) Ley N.° 12.696 "Ley de la Carta" Inciso 2, Partida 1, pesos 1.940.45 m|n. (un mil novecientos cuarenta pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional): Inciso 2, Partida 5; $ 1.835.— m|n. (un mil ochocientos treinta y cinco pesos moneda nacional), ejercicio 1944.

Exoneración.

Por Decreto N.° 18.113|44 de fecha 12 de Julio de 1944, se exoneró en la Di (Anexo F. Inciso, 2.°, Item 1), con anterioridad al 23 de Febrero de 1944, a la Ayudante 1.°, escribiente, Josefa González de Pérez (C. I. N.° 1.333.261 de la Policía de la Capital Federal), por encontrarse comprendida en el número 64, inciso 1.°) del Reglamento para el Personal Civil del Ministerio de Guerra (R. R. M. 61).

Renuncia

Por Decreto N.° 18.114|44 de fecha 12 de Julio de 1944, se acepta en la Dirección General del Material del Ejército (Anexo F., Inciso 2, Item 1), con anterioridad al día 1.° de Junio de 1944, la renuncia presentada por el Ayudante Principal (escribiente) Carlos Bello (C. 1899, M. 192.085, D. M. número 2, O|E. Secc. 9a.).

Renuncia.

Por Decreto N.° 18.115|44 de fecha 12 de Julio de 1944, se acepta en la Dirección General del Material del Ejército (Anexo F., Inciso 2 Item 1), con anterioridad al día 1.° de Junio de 1944, la renuncia presentada por el Ayudante 1.° (escribiente) Calixto Ricardo Cardoso (C. 1914, M. 2.377.253, D. M. 36, O|E. Gálvez, Prov. Santa Fe).

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Agricultura

Multas por infracción al Decreto N.° 7.383|44

Buenos Aires, 2 de Febrero de 1945.

4[illegible]|45. — Visto el presente expediente (N.° 222.331|945), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta haberse comprobado la existencia de sarna ovina en tropas de lanares remitidas a remate-feria, hecho que se encuentra probado con las actas F-64, F-97, F-137, F-139, F-140, F-141, F-142, F-143, F-144 y F-145, obrantes de fs. 1 a fojas 10, y

CONSIDERANDO:

Que el Art. del Decreto N.° 7.383|944, prohibe el tránsito de animales enfermos de la parasitosis aludida, y el inciso b) del Art. 9.° del mismo fija en cincuenta pesos con más un peso por cada animal la penalidad en que incurren los infractores a la disposición citada;

Que de acuerdo a lo prescripto por el Art. 7.° del mencionado decreto, es facultad de este Ministerio aplicar las multas que resultan procedentes,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Aplícanse las siguientes multas: al señor Sinforiano Garrido, ciento cincuenta y nueve pesos ($ 159.—) moneda nacional; a la señora Rufina R. de Cisneros, ciento cincuenta pesos ($ 150.—) moneda nacional; al señor Juan Mugueya, ciento diecisiete pesos ($ 117.—). moneda nacional; al señor Carlos Corradi, doscientos ochenta pesos ($ 280.—) moneda nacional; al señor Joaquín Peralta, setenta y cinco pesos ($ 75.—) moneda nacional; a la señora Isabel Benítez, setenta y dos pesos ($ 72.—) moneda nacional; al señor José Noveli, setenta y cinco pesos ($ 75.—) moneda nacional; al señor Leopoldo Cavallini, setenta pesos ($ 70.—), moneda nacional; al señor José Modesto Cardenau, ciento cuarenta y nueve pesos ($ 149.—) moneda nacional y al señor Marcos M. Paglieri, sesenta y dos pesos ($ 62.—) moneda nacional, por los hechos que acreditan las actas de referencia.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS.

Aplicando multa a don José Gigon.

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1945.

568|45. — Visto el presente expediente (N.° 54.606|943), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta haberse comprobado sarna en el establecimiento —sin nombre— propiedad de Harol Klokert, sito en Indio Rico, partido de Coronel Pringles, provincia de Buenos Aires, en el que se alojan mil (1000) ovinos de propiedad de José Gigon, hecho que se encuentra probado con el acta E—160, obrante a fojas 12, y

Considerando:

Que de acuerdo a lo prescripto en el art. 1.° del Decreto N.° 18.218|944, dictado en consecuencia de facultades conferidas por el inciso a) del art. 9.° del Decreto-Ley N.° 7.383|944, el propietario del establecimiento aludido fué emplazado a sanearlo dentro del término de sesenta días, según constancia de fs. [illegible] y que el acta citada fué labrada con posterioridad al vencimiento de dicho término;

Que atento lo expuesto, el propietario de los ovinos aludidos se ha hecho pasible de la penalidad establecida por el inciso, artículo y decreto citado en segundo término en el parágrafo anterior, que fija las multas en veinte pesos con más diez centavos por cada animal;

Que atento lo dispuesto por el art. 7.° del Decreto N.° 7.383|944, es facultad de este Ministerio aplicar las multas que resultan procedentes,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Aplícase al señor José Gigon, una multa de ciento veinte pesos ($ 120) moneda nacional, por el hecho que acredita el acta de referencia.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Acordando servicio inspección sanitaria.

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1945.

569|45. — Visto el presente expediente (N.° 55.477|943), en que la firma Nicola Hermanos, solicita que el servicio de inspección que se le presta para faenar bovinos en el Matadero Municipal de Seis de Septiembre (Buenos Aires), e introducir sus carnes a esta Capital, sea imputado al Decreto N.° 8854, de 12 de Septiembre de 1938.

Atento lo solicitado por la Dirección General de Ganadería, lo informado por la Dirección de Administración y lo dictaminado por la Delegación de la de Asuntos Jurídicos ante la primera de las reparticiones nombradas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Déjase sin efecto, a partir del 31 de Enero anterior, la Resolución número 5672 de 28 de Septiembre de 1943, por la que se autorizó a la firma Nicola Hermanos, a faenar animales bovinos en el Matadero Municipal de Seis de Septiembre (Buenos Aires) e introducir sus carnes a esta Capital, abonando los impuestos determinados por los artículos 23.° y 158.° de las Leyes números 11.226 y 11.672, respectivamente.

2.° — Acuérdase el servicio de inspección sanitaria solicitado por la firma Nicola Hermanos (establecimiento número oficial 381), a contar del 1.° del corriente mes, para faenar en el Matadero Municipal de Seis de Septiembre (Buenos Aires), hasta veinte y nueve (29) animales bovinos diarios, debiendo depositar en concepto de dicho servicio, del 1.° al 5 de cada mes y por adelantado en la Tesorería de la Dirección de Administración la suma de cien pesos ($ 100) moneda nacional, que ingresará a la cuenta "Ministerio de Agricultura — Dirección General de Ganadería", y de conformidad con lo establecido por el artículo 1.°, inciso a), del Decreto N.° 17.790, del 25 de Julio de 1944.

3.° — La firma recurrente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 5.° del Decreto N.° 8854, de 12 de Septiembre de 1938, deberá ingresar en la Tesorería de la Dirección de Administración el depósito equivalente a tres mensualidades de la asignación que se le fija en el apartado 2.°, de conformidad con lo establecido en el art. 6.° del Decreto N.° 8854, de 12 de Septiembre de 1938.

4.° — Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Ricardo Viera, acordando habilitación.

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1945.

570|45. — Visto el presente expediente (N.° 295.339|944), en el que el señor Ricardo Viera, solicita habilitación de la cámara frigorífica para almacenamiento de lenguas y otras menudencias, ubicada en el Matadero de la Sociedad Cooperativa de Carniceros, sito en el Kilómetro 11 del Camino a La Plata (Provincia de Buenos Aires).

Atento con lo informado por la Dirección General de Ganadería y por la Administración y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la primera de las reparticiones nombradas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Acuérdase la habilitación solicitada por el señor Ricardo Viera, para la cámara frigorífica destinada a almacenamiento de lenguas y otras menudencias, ubicada en el Matadero de la Sociedad Cooperativa de Carniceros, sito en el Kilómetro 11 del Camino a La Plata (Provincia de Buenos Aires), debiendo abonar en concepto de servicio de inspección sanitaria, del 1.° al 5 de cada mes y por adelantado, en la Tesorería de la Dirección de Administración la suma de ciento veinte pesos ($ 120) moneda nacional, que ingresará a la cuenta "Ministerio de Agricultura — Dirección General de Ganadería".

2.° — El recurrente, dejará en garantía en la Dirección de Administración, el

depósito que oportunamente efectuó equivalente a tres mensualidades de la asignación que se le fija en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el art. 6.° del Decreto número 8854, de 12 de Septiembre de 1938.

3.° — Comuníquese, tómese nota y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Acordando habilitación. — Frigorífico de San Martín Silvestre Fezza S. R. L.

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1945.

571|45. — Visto el presente expediente (N.° 296.669-944), en el que la firma Frigorífico de San Martín, Silvestre Fezza S. R. L., solicita la habilitación de la cámara frigorífica para almacenamiento de aves o huevos destinados a exportación, ubicada en la Avenida Nueve de Julio N.° 164, de la ciudad de San Martín (Provincia de Buenos Aires);

Atento con lo informado por la Dirección General de Ganadería y por la de Administración y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la primera de las reparticiones nombradas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Acuérdase la habilitación solicitada por la firma Frigorífico de San Martín, Silvestre Fezza S. R. L., para la cámara frigorífica para almacenamiento de aves o huevos destinados a exportación, de su propiedad, ubicada en la calle Nueve de Julio N.° 164, de la ciudad de San Martín (Provincia de Buenos Aires), debiendo abonar en concepto de servicio de inspección sanitaria del 1.° al 5 de cada mes y por adelantado, en la Tesorería de la Dirección de Administración, la suma de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, que ingresará a la cuenta "Ministerio de Agricultura — Dirección General de Ganadería".

2.° — La firma recurrente dejará en garantía en la Dirección de Administración, el depósito que oportunamente efectuó equivalente a tres mensualidades de la asignación que se le fija en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el Art. 6.° del Decreto 8.854, de 12 de Septiembre de 1938.

3.° — Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Declarando que, de acuerdo Leyes números 5.315 y 10.657, viveros plantas propiedad empresas FF. CC., quedan eximidos pago arancel fijado por Resolución Ministerial N° 42.304 de 3 de Mayo de 1943.

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1945.

598|45. — Visto el presente Expediente (N° 111.346|943), en el que la empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico manifiesta que no se encuentra comprendida en las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial número 42.304, de fecha 3 de Mayo de 1943, por la que se establece el arancel que deben abonar anualmente los propietarios de viveros y depósitos de compraventa de plantas, a excepción del establecimiento situado en Rama Caída (Pcia. de Mendoza), y atento a lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro a fs. 21 y 27 vta., concordante con el dictamen del señor Procurador General de la Nación a fs. 29 de este expediente; y

CONSIDERANDO:

Que aun cuando los viveros de que se trata están destinados a cubrir las necesidades de las propias empresas, ello no puede eximirlas del cumplimiento de las disposiciones que rigen el transporte de plantas y que han sido dictadas en salvaguardia de la sanidad de nuestra agricultura,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1° Declárase que, de acuerdo con las Leyes Nros. 5.315 y 10.657, los viveros de plantas de propiedad de las empresas de ferrocarriles y cuyo producido se destine a subvenir exclusivamente las necesidades de la propia empresa, quedan eximidos del pago del arancel fijado por Resolución Ministerial N° 42.304 de fecha 3 de Mayo de 1943, así como también del pago de gastos de viático y movilidad cuando se trate de "inspecciones requeridas" determinadas en los Decretos números 7.689|936 y 99.682|937.

2° La presente resolución no exime a las empresas mencionadas de cumplir con las leyes de sanidad vegetal en lo que se refiere al transporte de plantas.

3° Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Fiscalización y Lucha Contra las Plagas, para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Estableciendo que la recolección de ostras arrojadas por el mar a la playa, es de libre apropiación.

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1945.

599|45. — Visto el presente expediente (N.° 304.304|1944), atento la facultad conferida a este Departamento por el Art. 5.° del Decreto N.° 148.119, de 19 de Abril de 1943; de conformidad con lo informado por la Dirección General de Ganadería y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y,

CONSIDERANDO:

Que las ostras arrojadas por el mar a la playa, donde libradas a sí mismas se destruyen, deben estar comprendidas dentro de los objetos de libre apropiación señalados por el Código Civil, aunque sujetas a las reglamentaciones vigentes;

Que de esas reglamentaciones, las que tienden a impedir la explotación irracional, velando por la supervivencia de las especies, en forma y cantidad que permita sin interrupción el mejor aprovechamiento económico, no rezan para las ostras arrojadas a la playa, ya que éstas mueren irremisiblemente por haber sido sustraídas a su medio normal;

Que en cambio, pueden ser necesarias otras, de carácter distinto, tal como el sanitario;

Que la recolección de ostras arrojadas por el mar a la playa, efectuada libremente, puede constituir un medio de sostenimiento para numerosas familias, en el caso de que lo hagan con fines de lucro o para integrar la dieta de quienes lo realicen con ese objeto,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — La recolección de ostras arrojadas por el mar a la playa, es de libre apropiación por la primera persona que lo haga cada vez, sin distingo ni preferencia para determinado oficio ni ocupación.

2.° — Esta libre apropiación estará sujeta a las reglamentaciones que sobre control sanitario o de acciones derivadas de dicha actividad, se estime necesario establecer en adelante.

3.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (Con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, azufre y las de aprovechamiento común) en el Departamento de Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, expediente N.° 330.339-1944.

Zapala, 13 de Septiembre de 1944. — Al señor Director General de Minas, Geología e Hidrogeología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — S|D. — El que suscribe, Luis Monti, mayor de edad, casado, comerciante, de nacionalidad italiano, con cuarenta años de residencia en el país, domiciliado en Zapala F. C. S. Territorio Nacional del Neuquén, se presenta ante Vuestra Excelencia y respetuosamente expone: Que deseando efectuar explotaciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, en terreno que no está labrado, cercado ni cultivado, y de propiedad del Estado, por ser campo Fiscal, vengo a solicitar el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas de superficie que comprenden parte de los lotes trece y diez y seis de la Sección diez y nueve del Territorio Nacional del Neuquén, cuya ubicación sería la siguiente, a partir de los mojones esquineros de los lotes 13 y diez y seis en la parte Nord-este de ambos lotes por los cinco mil metros que miden y cuatro mil metros de profundidad hacia el Sud-Este formando así un rectángulo que cubre la superficie solicitada. — Ruego al señor Director General quiera tener a bien concederme el permiso solicitado y será Justicia. — Fdo.: Luis Monti. — Recibido en mi Oficina hoy dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las nueve horas cincuenta y siete minutos. — Acompaño duplicado. — Conste: Fdo. Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 944. — Siga a Registro Gráfico e Inspección Minera. — Fdo.: José María Noceti, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría; con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en los Superiores Decretos de fechas 11 de Septiembre y 8 de Octubre de 1943, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Zapala, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 Há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Subdirección, dentro de los lotes 13 y 16 de la Sección XIX de dicho territorio, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección N. 45.° E. por 4.000 m. de modo que su vértice Norte coincide con el esquinero homónimo del lote 13 mencionado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde, ordenar el registro y las publicaciones. — Diciembre 7 de 1944. — Fdo.: Angel Dominoni, a|c Subdirección de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a sus efectos, siga a la Subdirección de Minas. — Fdo.: Federico Rottgardt, Tte. Cnel., Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1944. — Registrado bajo el N.° 2.939 folio 106 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Luis Monti. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.7 feb.-N.° 14035-v.20 feb.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de azufre y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado. — Expediente número 330.297-1944.

Señor Director de Minas y Geología. — Profesor Augusto Tapia. — S|D. — El que suscribe Iván C. D. Kerr, de nacionalidad británico, de estado civil casado, mayor de edad, de profesión empleado y hábil, con domicilio en esta Ciudad, Avenida Santa Fé 1159, solicita permiso de cateo con el objeto de explorar yacimientos minerales de 1a y 2a categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos y los de aprovechamiento común), en el lote 18, de la Fracción B, Sección VI de la zona Cabo Blanco en el Territorio de Santa Cruz. — La zona solicitada de aproximadamente cuatrocientos noventa y cinco hectáreas (495 hectáreas), estará limitada en la siguiente forma: Ubicaremos un punto situado a dos mil trescientos metros (2.300 mts.), al Oeste de la intersección de las líneas límites de los lotes 17, 18, 23 y 24 siguiendo el lindero Sud del lote 18. — Desde ahí se trazará una recta en dirección Norte de tres mil trescientos metros (3.300 mts.), aproximados de longitud; desde este punto se trazará una perpendicular con rumbo Oeste de una longitud aproximada de mil quinientos metros (1.500 mts.); desde este punto, con un ángulo de 90°, se trazará una recta en dirección Sud de aproximadamente tres mil trescientos metros (3.300 mts.), de longitud, coincidiendo con el lindero Este del cateo que se tramita por el Exp. 177, 602, 942; y desde este punto, se trazará una recta de mil quinientos metros (1.500 mts.), aproximados de longitud hacia el Este, coincidiendo con el límite Sud del lote 18, hasta encontrar el punto de partida. — Se acompaña croquis demostrativo. — Para los trabajos de exploración se utilizarán cinco peones mineros con sus herramientas correspondientes y se invertirán $ 2.500 m|n. — El lote está ubicado en terreno cercado, cuyo propietario y respectivo domicilio se desconocen. — Para los trámites ante la Dirección de Minas y Geología queda facultado el señor Domingo Nogués, con domicilio en Paseo Colón 185, piso 6°. — Saluda al señor Director con toda consideración. — Fdo.: Iván C. D. Kerr. — Hay un croquis. — Recibido en mi Oficina, hoy trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las quince horas veintiséis minutos. — Conste.: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Septiembre 15 de 1944. — Al Registro Gráfico e Inspección Minera. — Fdo.: José María Noceti, Encargado Despacho Minero. Sr. Director: Elevo la presente solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, y el azufre. — Decreto de fecha 11 de Septiembre de 1943. — En el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado, en terrenos que según certificado adjunto son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de aproximadamente 500 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 18 de la Fracción B, de la Sección VI de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Noviembre 24 de 1944. — Fdo.: Angel Dominoni a|c. Subdirección de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y pase a la Subdirección de Minas a sus efectos. — Fdo.: Tte. Cnel. Federico Rottgardt, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1944. — Registrado bajo el N° 634, folio 124 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz, a favor del señor Iván C. D. Kerr. — Conste.: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Entre líneas: «una recta», vale. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.5 feb.-N° 13.962-v.17 feb.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de azufre y las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado. — Expediente número 330.295 - 1944.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1944. — Señor Director de Minas y Geología, profesor Augusto Tapia, S|D. — El que suscribe, Eudoro Gallo Argerich, argentino, de profesión abogado y hábil, con domicilio en esta ciudad Avda. Santa Fe 1 050, solicita permiso de cateo con el objeto de explorar yacimientos minerales de 1a. y 2a. categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos) en el lote 18 de la Fracción B, Sección VI de la zona Cabo Blanco en el Territorio de Santa Cruz. — La zona solicitada de aproximadamente quinientas hectáreas (500) hs. estará ubicada en la siguiente forma: Ubicaremos un punto situado a cinco mil ciento cincuenta mts. (5.150 metros) al Este y cuatro mil metros (4.000 mts.) al Sud de la intersección de las líneas límites de los lotes 12, 13, 18, 19, cuyo punto será el esquinero Nord-Oeste del cateo solicitado. — Desde ahí, se trazará una recta en dirección Este de aproximadamente mil ochocientos cincuenta metros (1.850 mts.) de longitud; desde este punto se trazará una perpendicular con rumbo Sud de dos mil setecientos metros (2.700 mts.) de longitud aproximada, o sea una línea

común al lindero Oeste del pedido de cateo que se tramita por Exp. 83.253-940; desde este punto, con un ángulo de 90° se trazará una recta en dirección Oeste de mil ochocientos cincuenta metros (1.850 mts) de longitud aproximada; y desde este punto, con otro ángulo de 90° se trazará una recta en dirección Norte hasta encontrar el punto de partida. — Se acompaña croquis ilustrativo. — Para los trabajos de exploración se utilizarán cinco peones con sus correspondientes herramientas y se invertirán dos mil quinientos pesos m|n. ($ 2.500 m|n.). — El lote está ubicado en terreno cercado, de propiedad fiscal. — Para los trámites ante la dirección de Minas y Geología, queda facultado el señor Domingo Nogués, domiciliado en Paseo Colón 185, piso 6.°. — Saludo al señor Director con mi consideración más distinguida. Fdo.: E. Gallo Argerich. — Hay un croquis. — Recibido en mi oficina hoy trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las quince horas veintiséis minutos. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Septiembre 15 - 44. — Al Registro Gráfico e Inspección Minera. — Fdo.: José María Noceti, Encargado Despacho Minero. — Señor director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y el azufre —Decreto de fecha 11 de Septiembre de 1943 en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado en terrenos que según certificado adjunto, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de aproximadamente 500 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Subdirección, dentro del lote 18 de la Fracción B, de la Sección VI de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, Diciembre 7 de 1944. — Fdo.: Angel Dominoni, a|c Subdirección de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a sus efectos siga a la Subdirección de Minas. — Fdo.: Tte. Cnel. Federico Rottgardt, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1944. — Registrado bajo el N.° 635, folio 125 vta., del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz, a favor del señor Eudoro Gallo Argerich. — Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.5 feb.-N.° 13963-v.17 feb.

Petición de mensura de seis pertenencias, de la mina de carbón denominada "Bebita" de la Compañía Minera e Industrial de Río Negro, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ubicada en el Departamento Norquincó, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente N.° 177.754-1942.

Buenos Aires, Diciembre de 1943. — Señor Director de Minas y Geología. — Susana Gasser, por la representación que ejerzo en el expediente 177.754-1942, ante el señor Director me presento y digo: Vengo a pedir la mensura y demarcación de seis pertenencias de la mina de carbón "Bebita". — Las pertenencias serán cuadradas de 900 mts. de lado, orientados en dirección Norte-Sud y Este-Oeste, respectivamente. — La pertenencia N.° 1 tendrá su lado Este coincidente con el lado Oeste de la pertenencia N.° 4 de la mina "Loeuf Mamil". — Las pertenencias Nros. 2 y 3, tendrán sus lados Sud coincidentes con los lados Norte de las pertenencias Nos. 1, 2. — Las pertenencias Nos. 4, 5, 6, tendrán sus lados Este coincidente con los lados Oeste de las pertenencias Nos. 1, 2 y 3. — Sírvase el señor Director tener presente esta petición de mensura a los efectos que correspondan. — Será justicia. — Fdo. Susana Gasser. — Recibido en mi oficina hoy cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres siendo las nueve horas cincuenta y ocho minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas. — Diciembre 6'943. — Al Servicio Minero para que lo agregue al expediente 177.754-42 e informe. — Fdo: José M. Noceti. — Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cumplo en elevar la petición de mensura de seis pertenencias de carbón en el Departamento Norquincó presentada por la Compañía Minera e Industrial de Río Negro, Sociedad de Responsabilidad Ltda., a consecuencia del descubrimiento N.° 80 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Río Negro. — La situación del terreno que debe ocupar dichas pertenencias ha quedado determinada en la siguiente forma: Pertenencia N.° 1. — Afecta la forma de cuadrado de 900 m. de lado orientado en dirección Norte-Sud y ha sido ubicado de modo que su vértice Sudeste se encuentra a 3.800 m. al Oeste de un punto situado a 2.500 m. al Norte de la cúspide del Pico Quemado. — Superficie 81 há. — Pertenencias No. 2 y N.° 3. — Constituyen cuadrados cuyos lados tienen las mismas dimensiones y rumbos que los límites homónimos de la pertenencia precedentemente definida, y han sido ubicados de modo que el lado Sud de cada uno de ellos, coincide en toda su longitud con el límite Norte de las pertenencias N.° 1 y N.° 2, respectivamente. — Pertenencias N.° 4, N.° 5 y N.° 6. — Afectan la forma de cuadrados, cuyos lados tienen las mismas dimensiones y rumbos que los límites homónimos de la pertenencia N.° 1 y han sido ubicados de modo que el lado Este de cada uno de ellos, se apoya en toda su longitud en el límite Oeste de las pertenencias N.° 1, N.° 2 y N.° 3, respectivamente. — Corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 231 del Código de Minería. — Enero 2 de 1945. — Fdo.: Remigio Rigal. — Sub-Director de Minas. — Buenos Aires, Enero 15 de 1945. — Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 231 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección; vuelva a la citada Subdirección para que notifique a quien corresponda y demás efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo.: Teniente Coronel Federico Rottgardt. Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.31 ene.-N.° 13758-v.31 ene.
e.7 feb.-N.° 13758-v.7 feb.
e.14 feb.-N.° 13758-v.14 feb.

Petición de mensura de seis pertenencias de la mina de carbón denominada "María Luisa", de la Compañía Minera e Industrial de Río Negro, Sociedad de Responsabilidad Ltda., ubicada en el Departamento Norquincó, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente N.° 177.758 - 1942.

Buenos Aires, Diciembre de 1943. — Señor Director de Minas y Geología. — Susana Gasser por la representación que ejerzo en el expediente 177.758 - 1942, ante el señor director me presento y digo: Vengo a pedir la mensura y demarcación de seis pertenencias de la mina de carbón "María Luisa". — Las pertenencias serán cuadrados de 900 mts. lado, orientados en dirección Norte - Sud y Este - Oeste, respectivamente. — La pertenencia N.° 1 tendrá su esquinero Sud - Este coincidente con el esquinero Nor - Oeste de la pertenencia N.° 6 de la mina "Loeuf Mamil". — Las pertenencias Nos. 2 y 3, tendrán sus lados Sud, coincidentes con los lados Norte de las pertenencias Nos. 1 y 2 respectivamente. — Las pertenencias Nos. 4, 5 y 6 tendrán sus lados Este coincidentes con los lados Oeste de las pertenencias Nos. 1, 2 y 3. — Sírvase el señor director tener presente esta petición de mensura a los efectos que correspondan. — Fdo.: Susana Gasser. — Recibido en mi oficina hoy cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres siendo las nueve horas cincuenta y ocho minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Diciembre 6|943. — Al Servicio Minero para que lo agregue al expediente 177.758-42 e informe. — Fdo.: José M. Noceti, encargado Despacho Minero. — Señor director: Cumplo en elevar la petición de mensura de seis pertenencias de carbón en el Departamento Norquincó, presentada por la Compañía Minera e Industrial de Río Negro, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a consecuencia del descubrimiento N. 83 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro. — La situación del terreno que deben ocupar dichas pertenencias ha quedado determinada en la siguiente forma: Pertenencia N.° 1. — Constituye un cuadrado de 900 m de lado orienta do en dirección Norte - Sud, y ha sido ubicado de modo que su vértice Sudeste, se encuentra a 3.800 m al Oeste de un punto situado a 5.200 m al Norte de la cúspide del Pico Quemado. — Superficie 81 ha.. — Pertenencias N.° 2 y N.° 3. — Afectan la forma de cuadrados, cuyos lados tienen las mismas dimensiones y rumbos que los límites homónimos de la pertenencia N.° 1, y han sido ubicadas de modo que sus límites Sud coincide en toda su longitud con los lados Norte de la pertenencia N.° 1 y N.° 2 respectivamente. — Pertenencia N°. 4, N.° 5 y No. 6 — Constituyen cuadrados, cuyos lados tienen las mismas dimensiones y rumbos que los límites homónimos de la pertenencia N.° 1, y han sido ubicados de modo que sus límites Este se apoyan en toda su longitud, en los lados Oeste de las pertenencias No. 1 No. 2 y No. 3, respectivamente. — Corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 231 del Código de Minería. Enero 2 de 1945. — Fdo.: Remigio Rigal, subdirector de Minas. — Buenos Aires, Enero 15 de 1945. — Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 231 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese, repónganse los sellos y vuelva a la Subdirección de Minas a sus efectos. — Fdo.: Teniente Coronel Federico Rottgardt, director de Minas Geología e Hidrogeología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas, Adsto.

e.31 ene.-N.° 13757-v.31 ene.
e.7 feb.-N.° 13757-v.7 feb.
e.14 feb.-N.° 13757-v.14 feb.

Manifestación de descubrimiento de ocre mina "9 de Julio", presentada a nombre de "Ala" Compañía de Minas y Compañía de Cateo o Exploración Alfredo López y Cía. en el Departamento Futaleufu, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente número 325.249-1944.

Buenos Aires, a once días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y cuatro. — Al señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que suscriben: Alfredo López, 42 años, casado, argentino, comerciante y presidente de "Ala Compañía de Minas y Compañía de Cateo o Exploración Alfredo López y Cía.", con domicilio en la calle Uruguay N.° 349, Capital Federal; y Esteban Boer, 47 años de edad, casado, rumano, empleado, componente de la misma compañía y con domicilio en Trevelín —Gobernación del Chubut— se presentan y exponen que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Chubut un yacimiento de ocre, accidentalmente, vienen a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra que acompañan ha sido extraída en un punto situado en el cañadón de un arroyo sin nombre en la legua 22, aproximadamente a 1.000 metros de la línea divisoria con la legua 21 y de 2.500 m. con la línea divisoria con el lote 13 en la Colonia 16 de Octubre en el Territorio Nacional del Chubut en propiedad fiscal. — La mina llevará el nombre "9 de Julio" no existiendo minas colindantes en actividad. — Es justicia. — Fdos.: Esteban Boer. — Alfredo López. — Recibido en mi Oficina hoy once de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las once horas doce minutos, acompaña muestra. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Señor Director, Cumplo elevar este expediente, que se refiere a una manifestación de descubrimiento de ocre en el Departamento Futaleufú, Territorio Nacional del Chubut, presentada a nombre de "Ala" Compañía de Minas y Compañía de Cateo o Exploración Alfredo López y Cía. — Dicho descubrimiento, ha quedado ubicado en los planos de esta Oficina, dentro del lote 22 de la Colonia 16 de Octubre; habiéndose ubicado el punto de extracción de la muestra a 1.000 metros al S. 45.° O. de un punto situado a 2.500 m. al N. 45.° O. del esquinero Este del lote 22 mencionado. — Habiendo quedado establecido que la tierra afectada es de propiedad fiscal, corresponde ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 117.119 del Código de Minería. — Noviembre 22 de 1944. — Fdo.: Angel Dominoni. a|c Sub-Dirección de Minas. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 117-119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Subdirección de Minas a sus efectos. — Fdo.: Tte. Cnel. Federico Rottgardt, Director de Minas Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1944. — Registrado bajo el N.° 626, folio 25 del Registro de Minas N.° II del Territorio Nacional del Chubut, a favor de "Ala" Compañía de Minas y Compañía de Cateo o Exploración Alfredo López y Cía. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.31 ene.-N.° 13755-v.31 ene.
e.7 feb.-N.° 13755-v.7 feb.
e.14 feb.-N.° 13755-v.14 feb.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 10 de Febrero de 1945

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 30, inciso e), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Expte.: 26.589 D. A.|944

AVISO DE LICITACION

Llámase a concurso privado por el término de quince (15) días, a contar desde el 14 de Febrero del corriente año, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la "Sucursal 5" (Caballito).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al Distrito Central de Correos y Telecomunicaciones (Palacio del Correo Central).

e.14 feb.-N.° L. 313-v.28 feb.